

**MANUAL DE
PROGRAMACIÓN – PRESUPUESTACIÓN
PARA LA FORMULACIÓN DEL
ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO
DE EGRESOS
2019**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



ÍNDICE

ABREVIATURAS, ACRÓNIMOS Y SIGLAS	3
I. PRESENTACIÓN	4
1. DEFINICIÓN	5
2. ALCANCE Y OBJETIVO	5
3. PLAZOS PARA LA INTEGRACIÓN Y ENVÍO DE INFORMACIÓN	6
4. ESTRUCTURA DEL MANUAL	7
II. PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN	8
1. ELEMENTOS Y BASES PARA LA PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN	8
2. VINCULACIÓN AL PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO	9
3. ENFOQUES DE TRANSVERSALIZACIÓN DEL PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO	10
a) <i>DERECHOS HUMANOS</i>	11
b) <i>IGUALDAD DE GÉNERO</i>	12
4. PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	14
5. PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS	14
III. CLAVE PRESUPUESTARIA	17
1. ESTRUCTURA DE LA CLAVE PRESUPUESTARIA 2019	17
2. CLASIFICACIONES GENERALES Y ELEMENTOS QUE LAS INTEGRAN	18
a) <i>ESTRUCTURA POR RESULTADOS</i>	18
b) <i>ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA</i>	19
c) <i>CLASIFICACIÓN FUNCIONAL</i>	19
d) <i>PROGRAMA PRESUPUESTARIO</i>	20
e) <i>ESTRUCTURA ECONÓMICA</i>	20
IV. PROCESO DE FORMULACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019	22
1. SISTEMA INFORMÁTICO	22
a) <i>CARACTERÍSTICAS</i>	23
b) <i>CONSIDERACIONES ADICIONALES</i>	25
2. FORMULACIÓN GENERAL	25
a) <i>MÓDULO DE INTEGRACIÓN POR RESULTADOS</i>	25
a.1) GUIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL	25
a.2) MARCO DE POLÍTICA PÚBLICA	27
a.2.1) MARCO DE POLÍTICA PÚBLICA APARTADO GENERAL	27
a.2.2) MARCO DE POLÍTICA PÚBLICA APARTADO IGUALDAD SUSTANTIVA	30
a.2.3) MARCO DE POLÍTICA PÚBLICA APARTADO DERECHOS HUMANOS	32
b) <i>MÓDULO DE INTEGRACIÓN FINANCIERA</i>	33
b.1) CARTERA DE INVERSIÓN	33
b.2) ANALÍTICO DE CLAVES	36
b.3) FLUJO DE EFECTIVO	37
b.4) PROYECCIONES FINANCIERAS	39
b.5) PERCEPCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS	40
b.6) ANALÍTICO DE PLAZAS	41
c) <i>GENERACIÓN DE REPORTES</i>	41
3. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS	42





<i>a) INTEGRACIÓN POR RESULTADOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO</i>	43
a.1) MARCO DE POLÍTICA PÚBLICA DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	43
V. LINEAMIENTOS PARA LA PRESUPUESTACIÓN	44
1. LINEAMIENTOS GENERALES	44
2. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS POR CAPÍTULO DE GASTO	47
a) <i>CAPÍTULO 1000: SERVICIOS PERSONALES</i>	47
b) <i>CAPÍTULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS</i>	50
c) <i>CAPÍTULO 3000: SERVICIOS GENERALES</i>	51
d) <i>CAPÍTULO 4000: TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</i>	54
e) <i>CAPÍTULO 5000: BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</i>	54
f) <i>CAPÍTULO 6000: INVERSIÓN PÚBLICA</i>	55
VI. CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA	56
1. MARCO MACROECONÓMICO 2018 - 2019	56
VII. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PREVIA	58
1. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PREVIA A TRAVÉS DEL SISTEMA	58
VIII. CALENDARIOS PRESUPUESTALES	59
1. CALENDARIOS PRESUPUESTALES	59
DIRECTORIO	61
ANEXOS	61
1. GLOSARIO	62
2. CATÁLOGOS (Archivos Electrónicos):	
- Catálogo de Estrategias del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México (Archivo Electrónico)	
- Glosario de Derechos Humanos (Archivo Electrónico)	
- Formatos para la Programación y Presupuestación 2019 (Archivo Electrónico)	
- Guías de llenado de los formatos:	
▪ Guión del Programa Operativo Anual, Marco Política Pública	
▪ Marco de Política Pública de los Programas Presupuestarios	
▪ Guía para la Alineación de las Actividades Institucionales al PGDDF 2013-2018, a la Clasificación Funcional del Gasto y a la Estructura por Resultados (Archivos Electrónicos)	
▪ Guía para la Identificación de Acciones en Materia de Igualdad Sustantiva a través de las Actividades Institucionales	
- Ejemplos de Reportes del Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales de la Transacción Anteproyecto (Archivos Electrónicos)	
- Reglas de Carácter General para la Integración de los Anteproyectos de Presupuesto de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México (Archivo Electrónico).	





ABREVIATURAS, ACRÓNIMOS Y SIGLAS

AI.- Actividad Institucional;

Anteproyecto de Presupuesto.- Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México;

COG.- Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal;

CONAC.- Consejo Nacional de Armonización Contable;

CP.- Clave Presupuestaria;

CPCDMX.- Constitución Política de la Ciudad de México;

Congreso Local: Congreso de la Ciudad de México;

DGE.- Dirección General de Egresos;

DGPP.- Dirección General de Política Presupuestal;

GCDMX.- Gobierno de la Ciudad de México;

GPOA.- Guión del Programa Operativo Anual;

LFDP.- Ley Federal de Deuda Pública;

LFPyRH.- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

LDF.- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

LOACDMX.- Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

LPyGCDMX.- Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México;

Manual.- El presente Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019;

MIR.- Matriz de Indicadores para Resultados;

MPP.- Marco de Política Pública;

MPPDH.- Marco de Política Pública Apartado Derechos Humanos;

MPPG.- Marco de Política Pública Apartado General;

MPPIS.- Marco de Política Pública Apartado Igualdad Sustantiva;

MPPPP.- Marco de Política Pública del Programa Presupuestario;

PbR.- Presupuesto basado en Resultados;

PDHCDMX.- Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México;

PGD.- Programa General de Desarrollo 2013-2018;

PEIONDM.- Programa Especial de Igualdad de Oportunidades y No Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México 2015-2018;

PO.- Población Objetivo;

PP.- Programa Presupuestario;

Proyecto de Presupuesto de Egresos.- Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019;

Reglamento.- Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México;

Reglas.- Reglas de Carácter General para la Integración de los Anteproyectos de Presupuesto de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de octubre de 2018;

SE.- Subsecretaría de Egresos;

Secretaría.- Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;

Sistema.- Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales;

UM.- Unidad de Medida;

Unidad(es).- Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México;





I. PRESENTACIÓN

De conformidad con los artículos 122, apartado A, Base V, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, Apartado C, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, 8 fracción II, 46 fracción III y 67 fracciones I y XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 150 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 18 fracción XIV, 21 y 40 fracciones XII, XIII, XVIII y XLV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 16 fracción II y 26 fracciones X, XI y XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracción V de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 24, 25, 26, 27 y 38 párrafo segundo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; 49 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; corresponde a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México integrar y consolidar el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México con base en los Anteproyectos de Presupuesto formulados de manera anual por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, mismo que la o el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México presentará al Congreso de la Ciudad, a más tardar el día 20 de diciembre, cuando inicie su encargo en dicho mes, para su análisis y aprobación.

Para tal efecto la Secretaría, en el marco de las atribuciones que le son conferidas a través de los artículos 40 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 150 de la LOACDMX; 34 fracción II del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 23 de la LPyGECDMX; 50 y 51 del Reglamento, emitió las Reglas, las cuales tienen por objeto establecer los términos y requerimientos generales que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México deberán observar en la elaboración y formulación de sus respectivos Anteproyectos de Presupuesto.

Asimismo, con la finalidad de establecer un instrumento que sea complemento de las Reglas y que oriente de igual forma a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías en la formulación de sus Anteproyectos de Presupuesto y en atención a lo establecido en la Regla Séptima de las multicitadas Reglas, se emite el presente **Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.**





1. DEFINICIÓN

El presente Manual es un documento normativo que tiene por objeto ser la herramienta administrativa, técnica y guía metodológica que describa los elementos, criterios, procedimientos y lineamientos que faciliten el proceso de la programación y presupuestación del gasto público para el Ejercicio Fiscal 2019 y que servirán para orientar a las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades en la formulación de sus Anteproyectos de Presupuesto conforme a lo previsto en las Reglas.

2. ALCANCE Y OBJETIVO

El objetivo principal de este Manual es orientar y proporcionar los elementos técnicos necesarios a las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades para la elaboración y formulación de sus Anteproyectos de Presupuesto, estableciendo los lineamientos, criterios y procedimientos que deberán considerar en el proceso de la programación y presupuestación anual del gasto público.

En este sentido, las disposiciones contenidas son de observancia obligatoria para los titulares y servidores públicos de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades encargados de la administración y ejecución de los recursos, así como para los encargados del proceso de formulación del Anteproyecto de Presupuesto, quienes deberán remitir su Anteproyecto de Presupuesto oportunamente dentro de los plazos y términos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, con el fin de que la Secretaría lleve a cabo en tiempo y forma, la elaboración, integración y consolidación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, mismo que será presentado por la o el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México ante el Congreso Local para su análisis y aprobación correspondiente.





3. PLAZOS PARA LA INTEGRACIÓN Y ENVÍO DE INFORMACIÓN

A efecto de dar cabal cumplimiento a los términos y plazos establecidos en la normatividad vigente, en el presente apartado se señalan las fechas que las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades deberán observar para generar y remitir la información referente a la formulación de sus Anteproyectos de Presupuesto, para que la Secretaría lleve a cabo la integración del Proyecto de Presupuesto.

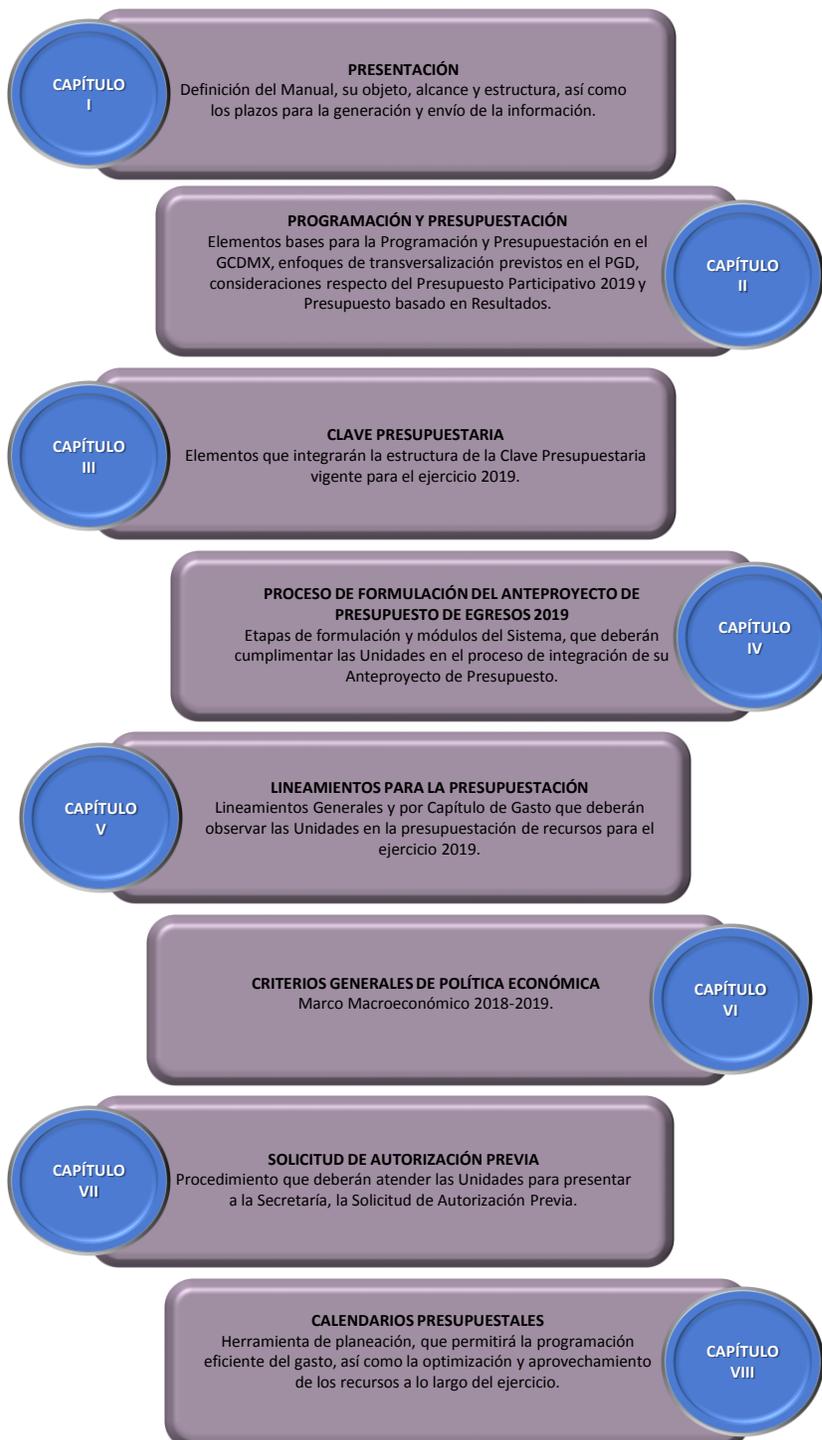
A continuación, se precisan los plazos y consideraciones sobre las cuales las **Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades** deberán generar y remitir la información referente a sus Anteproyectos de Presupuesto:

ACTIVIDAD	PLAZO	CONSIDERACIONES
<p>Módulo de Integración por Resultados:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Captura en el Sistema de la información requerida del GPOA y MPP. ▪ Solicitud de revisión de la información integrada en el Sistema, a la DGE correspondiente. 	<p>8 de diciembre de 2018, a las 24:00 horas</p>	<p>Una vez cumplido el plazo, la información, tal como se encuentre en el Sistema, será considerada como solicitada sin permitir modificaciones.</p>
<p>Módulo de Integración Financiera:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Integración de la información en el Sistema, relativa a la Cartera de Inversión, el Analítico de Claves, o en su caso el Flujo de Efectivo, Proyecciones Financieras, Percepciones Ordinarias, Extraordinarias y Analítico de Plazas. ▪ Solicitud de revisión de la información integrada en el Sistema, a la DGE correspondiente. 	<p>10 de diciembre de 2018, a las 12:00 horas</p>	<p>Una vez cumplido el plazo, la información, tal como se encuentre en el Sistema, será considerada como solicitada sin permitir modificaciones.</p>
<p>Reportes e Información:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Envío de los siguientes Reportes generados por el Sistema, mediante oficio: <ol style="list-style-type: none"> 1.-Guión del POA 2.-MPP <ol style="list-style-type: none"> 2.1.-MPPG 2.2.-MPPIS 2.3.-MPPDH 3.-Transversalización de las AI con el PEIONDM 4.-Proyecto del POA 5.-Resumen de la Cartera 6.-Analítico de Claves 7.-Flujo de Efectivo (Sólo Entidades) 8.-Proyecciones Financieras 9.-Percepciones Ordinarias y Extraordinarias 10.-AnalíticodePlazas • En el caso de las Unidades que programen operar Programas Presupuestarios, deberán remitir el formato del MPPPP. 	<p>12 de diciembre de 2018, a las 18:00 horas</p>	<p>Las Unidades deberán remitir los reportes debidamente firmados y, en su caso, el formato del MPPPP.</p>
<p>Solicitud de Autorización Previa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solicitudes de las Unidades de Autorizaciones Previas a través del Sistema, a partir del 8 de diciembre de 2018. 	<p>27 de diciembre de 2018</p>	<p>Plazo máximo para que las Unidades realicen las solicitudes a través del Sistema.</p>



4. ESTRUCTURA DEL MANUAL

El contenido del Manual se encuentra distribuido en ocho Capítulos a lo largo de los cuales se describen los elementos, lineamientos y criterios específicos que las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades deberán considerar para la elaboración de sus Anteproyectos de Presupuesto. Dichos capítulos se enlistan a continuación:



II. PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

El objetivo de este apartado es describir los principales elementos y conceptos que las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades deberán considerar en su proceso de Programación y Presupuestación.

El PGD establece los Objetivos, Metas y Líneas de Acción para la definición e implementación de las políticas públicas en la Ciudad de México, a razón de ello, el PGD se presenta como elemento fundamental en el proceso de Programación y Presupuestación.

1. ELEMENTOS Y BASES PARA LA PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

De acuerdo con lo establecido en la LPyGECMX, los elementos de la Programación y Presupuestación anual del gasto son:

- Las actividades que deberán realizar las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades para dar cumplimiento a los Objetivos, Políticas, Estrategias, Prioridades y Metas que deriven del PGD.
- Las previsiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para el desarrollo de las actividades señaladas en el punto anterior.
- Las actividades y sus respectivas previsiones de gasto público correspondientes a los Órganos Autónomos y de Gobierno.
- Las previsiones de gasto público, necesarios para la operación y el cumplimiento de los Programas Presupuestarios.

Así mismo, la Programación y Presupuestación anual del gasto se realiza con base en:



2. VINCULACIÓN AL PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO

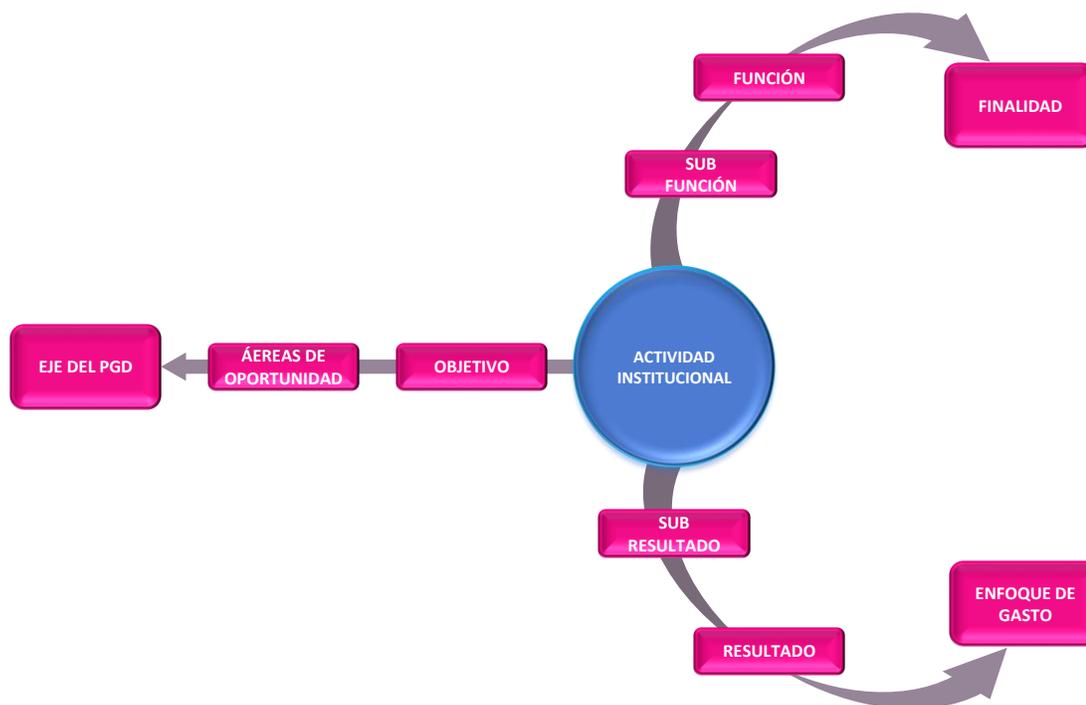
El PGD establece los Objetivos, Metas y Líneas de Acción que servirán de base para la definición e implementación de las políticas públicas en la Ciudad de México, integrado por 5 Ejes, 33 Áreas de Oportunidad, 103 Objetivos, 204 Metas, 717 Líneas de Acción y 8 Enfoques Transversales que involucran a las diferentes áreas de gobierno con criterios de orientación.

Las AI son un elemento base en el proceso de Programación y Presupuestación, que están orientadas a coadyuvar a alcanzar los objetivos del PGD.

En dicho proceso, cada una de las AI observará lo siguiente:

- Identificación y alineación con los Ejes, Áreas de Oportunidad y Objetivos contenidos en el PGD;
- Clasificación de acuerdo con la Estructura por Resultados (Enfoque de Gasto, Resultado y Subresultado);
- Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).

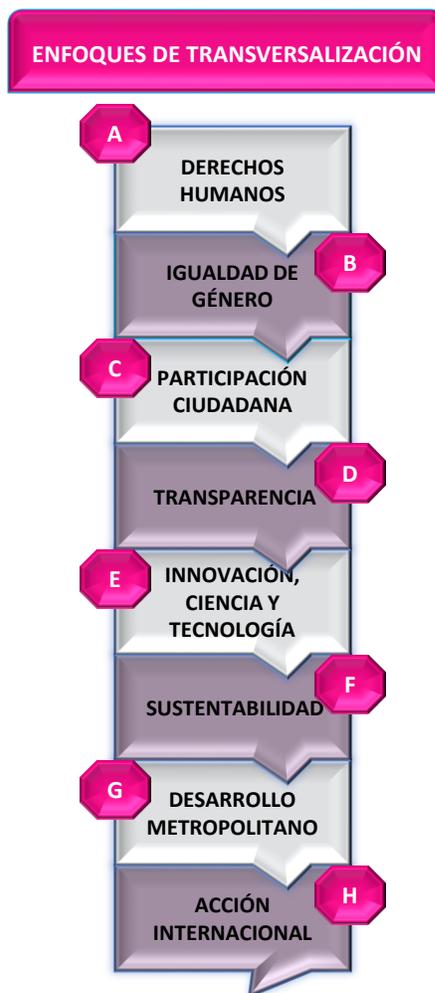
La AI se formulará con el fin de coadyuvar a alcanzar un Objetivo del **PGD**, vinculándose por extensión, con el Área de Oportunidad y Eje; así mismo, se clasificará conforme a la **Estructura por Resultados** y a la **Clasificación Funcional de Gasto**, como se visualiza a continuación:



En el proceso de formulación de sus Anteproyectos de Presupuesto, las **Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades** que así lo requieran, podrán solicitar la apertura de nuevas AI que operarán durante el ejercicio 2019; para tal efecto, deberán remitir el correspondiente Formato AI 01 (Anexo 5), a la DGPP a través del correo electrónico: anteproyecto@finanzas.cdmx.gob.mx a más tardar el **8 de diciembre de 2018**, en los términos establecidos en la Guía para la Alineación de las Actividades Institucionales al PGD e Instructivo de Llenado, así como la Clasificación Funcional del Gasto y a la Estructura por Resultados, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo 6 del Manual.

3. ENFOQUES DE TRANSVERSALIZACIÓN DEL PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO

El PGD se integra por cinco Ejes que aluden a las diversas áreas de la gestión pública, mismos que se relacionan a ocho Enfoques Transversales, a través de los que se establecen los criterios de orientación de las políticas públicas correspondientes a cada enfoque, tales enfoques son los que se muestran a continuación:



Los ocho Enfoques Transversales permitirán orientar y articular las Políticas Públicas y Estrategias establecidas en el PGD.

Las acciones de transversalización en el quehacer gubernamental, se deben entender como la incorporación de temas sociales específicos a los ámbitos y estructuras de la Administración Pública, a través de su integración en el proceso de Programación - Presupuestación y ejecución del gasto público.

En observancia a lo anterior, en el diseño y ejecución de las políticas públicas, que en el ámbito de su competencia instrumenten las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, así como en la formulación de su respectivo Anteproyecto de Presupuesto, se deberán considerar los ocho Enfoques Transversales establecidos en el PGD.



a) DERECHOS HUMANOS

El Enfoque Transversal de Derechos Humanos promueve que las políticas y presupuestos públicos aseguren que las metas del ejercicio de gobierno se orienten a garantizar las condiciones necesarias para el respeto a la dignidad humana.

De acuerdo a lo establecido en la Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, en el PDHCDMX se definen los Objetivos Específicos, Estrategias, Metas e Indicadores que dan cuenta de las medidas que deben adoptar las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades para la progresiva y plena realización de los Derechos Humanos en la Ciudad de México.

En el marco de este enfoque, el GCDMX se caracteriza por mantener como pilares fundamentales el respeto, promoción, protección y garantía de los Derechos Humanos; ejemplo de ello se sustenta en la Ley del Programa de Derechos Humanos y el PDHCDMX, que involucran y asumen el compromiso de conjuntar acciones del gobierno a fin de lograr el pleno ejercicio y goce de los Derechos Humanos de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México.

Así, el PDHCDMX es una herramienta de planeación, coordinación y articulación del quehacer de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades con el enfoque de Derechos Humanos; en la que se establece que la transversalización de la perspectiva de Derechos Humanos en la acción gubernamental tenga como objetivo la planeación, programación, presupuestación, implementación y operación de políticas públicas que garanticen el cumplimiento de las obligaciones del Gobierno en materia de Derechos Humanos para alcanzar el objeto previsto en la Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.

El PDHCDMX considera los siguientes Derechos Humanos y Grupos de Población:

PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
DERECHOS HUMANOS	GRUPOS DE POBLACIÓN
01 Derecho de acceso a la información y protección de datos personales	20 Derechos de los pueblos y comunidades indígenas
02 Derecho a defender derechos humanos	21 Derechos de las y los jóvenes
03 Derecho a la igualdad y no discriminación	22 Derechos de las mujeres
04 Derecho a la libertad de expresión	23 Derechos de niñas, niños y adolescentes
05 Derechos políticos	24 Derechos de las personas adultas mayores
06 Derecho al agua y al saneamiento	25 Derechos de las personas con discapacidad
07 Derecho a la alimentación	26 Derechos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional
08 Derechos culturales	27 Derechos de las personas privadas de la libertad en centros de reinserción
09 Derecho a la educación	28 Derechos de las personas víctimas de trata y otras formas de explotación
10 Derecho a un medio ambiente sano	29 Derechos de las poblaciones callejeras
11 Derecho a la movilidad	30 Derechos de la población lesbiana, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersex
12 Prevención y reducción de riesgos	
13 Derecho a la salud	
14 Derechos sexuales y derechos reproductivos	
15 Derecho al trabajo y derechos humanos laborales	
16 Derecho a una vivienda adecuada	
17 Derecho de acceso a la justicia	
18 Derecho al debido proceso	
19 Derecho a la integridad, libertad y seguridad personales	





En la integración de sus respectivos Anteproyectos de Presupuesto, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades deberán otorgar eficaz cumplimiento a los Objetivos Específicos y las Estrategias contenidas en el PDHCDMX, en este sentido y en apego a lo establecido en la LPyGECMDX, la transversalización del enfoque de Derechos Humanos se llevará a cabo mediante la vinculación de las AI que las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades operarán durante el ejercicio 2019, con los Derechos Humanos, Objetivos Específicos y Estrategias, del PDHCDMX; lo anterior, a través del MPPDH referido en el Manual y atendiendo el Catálogo de Estrategias incluido en el Anexo 2 del presente.

Adicionalmente, deberán cumplimentar el formato “Estrategias del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México a Ejecutarse en 2019”, observando lo establecido en la Guía de Llenado del Formato “Estrategias del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México a Ejecutarse en 2019”, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo 3 del Manual.

Es necesario resaltar que el MPPDH y el formato “Estrategias del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México a Ejecutarse en 2019” deberá guardar congruencia entre sí.

b) IGUALDAD DE GÉNERO

Dentro de los ocho Enfoques Transversales contemplados en el PGD, se encuentra el relativo a Igualdad de Género, a través del cual, se orienta la actuación institucional hacia la construcción de una política pública incluyente y democrática con una perspectiva integral.

En este sentido, el GCDMX tiene la certeza de que sólo mediante la atención de las desigualdades derivadas del sesgo cultural de género, a través de la gestión pública, será posible alcanzar una sociedad igualitaria e incluyente entre mujeres y hombres, que sin duda mejora las condiciones de vida de todas y todos.

Con el propósito de consolidar el proceso de incorporación de la Igualdad Sustantiva mediante la transversalización de la perspectiva de Género en las distintas etapas de las políticas públicas, así como lograr la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres en la Ciudad de México, el GCDMX continúa implementando diversos mecanismos que permitan que la Perspectiva de Género impregne las políticas públicas en todos sus momentos (Diagnóstico, Formulación, Diseño, Implementación, Programación y Presupuestación).

Como parte de tales mecanismos, el Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México llevó a cabo el “Estudio de la condición y posición social de las mujeres en la Ciudad de México”, logrando identificar los avances de las mujeres que viven y transitan por la Ciudad de México y las brechas de género aún existentes entre mujeres y hombres. Lo anterior evidenció la necesidad de rediseñar las estrategias para atender los temas donde las mujeres presentan mayor rezago y reorientar los mecanismos para transversalizar la perspectiva de género en las políticas públicas.

El PEIONDM continúa siendo el instrumento rector que orienta las acciones en materia de género por parte del GCDMX.

Es así que, resulta primordial fortalecer el proceso de transversalización de la perspectiva de Género en el quehacer gubernamental a través de la observancia de los principales instrumentos normativos que regulan la materia de Género, dentro de los cuales, para el ejercicio 2019, destaca el PEIONDM antes descrito.





El presupuesto público con Perspectiva de Género, es uno de los instrumentos que ofrece la posibilidad de transformar las desigualdades existentes entre mujeres y hombres en acciones que posibiliten la Igualdad Sustantiva; por lo que de conformidad con la LPyGECDMX y el Reglamento, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, en la formulación de su Anteproyecto de Presupuesto, deberán incorporar la transversalización del Enfoque de Género.

El PEIONDM responde al Enfoque Transversal de Igualdad de Género, establecido en el PGD, identificando la situación de las mujeres que viven y transitan por la Ciudad de México respecto a problemas tales como el acceso a los Derechos Humanos de las mujeres, la atención a la salud integral, la erradicación de la violencia y la autonomía económica, entre otros.

Los Objetivos contemplados en el PEIONDM, son los que se enuncian a continuación:

Programa Especial de Igualdad de Oportunidades y No Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México 2015-2018





De esta forma, a fin de coadyuvar a un presupuesto público con perspectiva de Género, en el marco del proceso de integración de su Anteproyecto de Presupuesto, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades vincularán sus AI con los **Objetivos, Estrategias y Políticas Públicas del PEIONDM, a través del MPPIS**, referido en el presente Manual, observando el **Catálogo de Políticas Públicas de Género** incluido en el **Anexo 2**.

Adicionalmente, como parte de las acciones que realiza el GCDMX encaminadas a coadyuvar en el cumplimiento de la política de igualdad, para el ejercicio 2019, en el marco de la integración de sus Anteproyectos de Presupuesto, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades llevarán a cabo la identificación de las Acciones Afirmativas, Transversales y Mixtas que realizarán a través de las AI que operarán durante el ejercicio que se presupuesta; lo anterior, mediante el MPPIS, observando los criterios que para tal efecto se presentan **en la Guía para la identificación de las Acciones en materia de Igualdad Sustantiva a través de las Actividades Institucionales**.

4. PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El presupuesto participativo es aquel sobre el cual los ciudadanos deciden respecto a la forma en que se aplican los recursos en proyectos específicos en las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio de la Ciudad de México, el cual, conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal vigente, para el año 2019 corresponderán al tres por ciento del presupuesto anual de cada Alcaldía.

Los recursos del Presupuesto Participativo serán ejercidos en los capítulos 2000, 3000, 4000, 5000 y 6000 del COG y aplicados en los proyectos específicos orientados a alguno de los siguientes rubros generales:

- a) **Obras y servicios**
- b) **Equipamiento**
- c) **Infraestructura urbana**
- d) **Prevención del delito**
- e) **Los que promuevan actividades recreativas, deportivas y culturales**

Para el caso del Capítulo 4000, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades deberán emitir la autorización sólo cuando sean sobre bienes que no pertenezcan al dominio del poder público de la Ciudad de México, para lo cual deberán sujetarse a lo establecido en la normatividad aplicable, en lo relativo al ejercicio directo de los recursos.

Por lo anterior, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades en la formulación de sus Anteproyectos de Presupuesto deberán sujetarse a lo establecido en la CPCDMX, la LOACDMX, la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la LPyGECDMX, el Manual, así como la demás normatividad aplicable.

5. PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS

La Gestión por Resultados (GpR) se concibe como un marco conceptual de cultura organizativa, directiva y de gestión, cuyo propósito es mostrar opciones de actuación en el quehacer gubernamental mediante herramientas prácticas para la planeación estratégica, la programación y ejecución presupuestaria con énfasis en los resultados, en lugar de los procesos.

En la gestión pública, la toma de decisiones en cualquier nivel y sobre cualquier situación o factor, produce un resultado. La GpR toma en cuenta esta premisa, con el propósito de que las acciones públicas logren el mejor resultado en las asignaciones presupuestarias.

Para la implementación de la GpR es necesario contar con un Presupuesto basado en Resultados (PbR), el cual, es conceptualizado como un componente de la GpR que consiste en un conjunto de actividades y herramientas que



permiten apoyar las decisiones presupuestarias en información que, sistemáticamente, incorpora consideraciones sobre los resultados del ejercicio de los recursos públicos y que motiva a las instituciones públicas a lograrlos, con el objeto de mejorar la calidad del gasto, así como los bienes y servicios públicos, además de promover la transparencia y rendición de cuentas.

El PbR es un proceso basado en consideraciones objetivas para mejorar la asignación y resultados del gasto público, con la finalidad de fortalecer las políticas, programas públicos y desempeño institucional, cuyo aporte es decisivo para generar las condiciones sociales, económicas y ambientales óptimas para el desarrollo de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Las características principales del PbR son las siguientes:

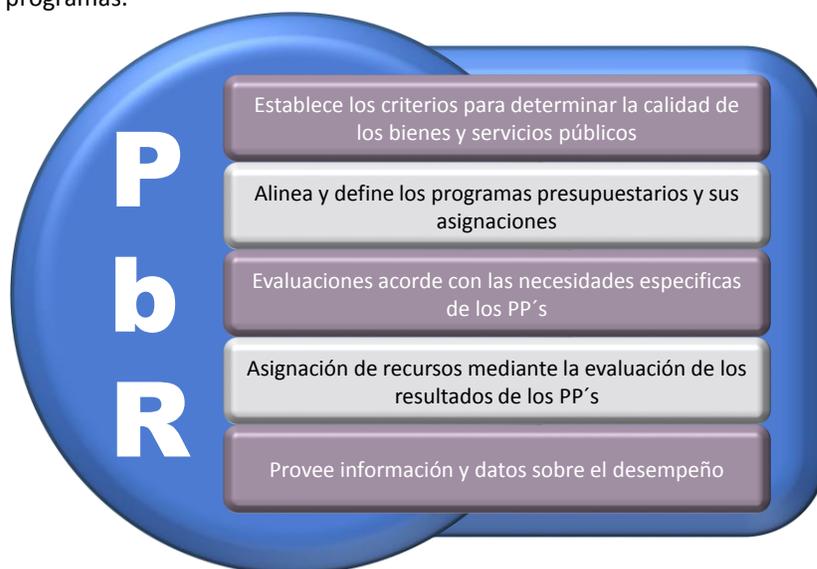
Alineación.- Define y alinea los programas presupuestarios y sus asignaciones a través del ciclo de planeación - programación - presupuestación - ejercicio - control - seguimiento - evaluación - rendición de cuentas.

Medición de desempeño.- Es el proceso por el que se establecen los criterios para determinar la calidad de los bienes y servicios públicos mediante la asignación de recursos a los PP's que resulten mejor evaluados, sobre la base de los objetivos organizacionales alcanzados.

Acceso a la Información.- Provee información y datos sobre el desempeño (permite comparaciones entre lo observado y lo esperado).

Nuevo Modelo de Asignación de Recursos.- Propicia un nuevo modelo para la asignación de recursos, mediante la evaluación de los resultados de los programas presupuestarios.

Evaluaciones para la Mejora del Desempeño.- Prevé llevar a cabo evaluaciones, acorde con las necesidades específicas de los programas.



El modelo de PbR tiene un enfoque que se concentra en la definición clara de los objetivos y resultados a lograr, así como, en la evaluación sobre qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población, basado en consideraciones objetivas con la finalidad de fortalecer las políticas, programas públicos y desempeño institucional cuyo aporte sea decisivo para generar resultados, bienes y servicios concretos y de calidad.

Derivado del compromiso del GCDMX respecto a que la acción gubernamental responda a las necesidades de la ciudadanía, atienda los problemas sociales y genere resultados que sirvan para mejorar el bienestar y calidad de vida





de la población, en el PGD específicamente en el Eje 5 “Efectividad, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción”, se establece la implementación del PbR como una de las estrategias que permitirá la eficiencia y eficacia del presupuesto, así como del ejercicio gubernamental, mediante la orientación de la programación y la asignación presupuestal hacia los objetivos y metas establecidos como resultado de la planeación gubernamental.

Por lo anterior, se impulsa la continuidad de las acciones inherentes a la implementación del PbR en el GCDMX, a través del diseño de PP’s al amparo de la Metodología del Marco Lógico que cuenten con Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Es así que, para el ejercicio 2019, en el marco de la integración de sus Anteproyectos de Presupuesto, las Unidades que administren y ejecuten PP’s con MIR, deberán actualizar la información de sus metas, objetivos, indicadores del desempeño y sus respectivas fichas técnicas para el ciclo presupuestario 2019.

Con la continuidad en la implementación del PbR, el GCDMX mantiene su compromiso de hacer un uso eficiente de los recursos, mediante una gestión pública transparente y eficaz, sin embargo, el proceso de generar evidencia de los resultados de las políticas públicas que implica el PbR, involucra una transformación paulatina de la Administración Pública, encaminándose a un presupuesto que mida la producción de bienes y servicios, así como el impacto que éstos generan en la sociedad.





III. CLAVE PRESUPUESTARIA

En el presente Capítulo se describen las Clasificaciones Generales y cada uno de los Elementos que integran la estructura de la CP para el Ejercicio Fiscal 2019.

1. ESTRUCTURA DE LA CLAVE PRESUPUESTARIA 2019

La CP se define como el instrumento que sistematiza la información del presupuesto de egresos mediante la cual se identifica la naturaleza y destino de los recursos autorizados a las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades y funciona como medio de registro de las operaciones de la gestión presupuestal. Asimismo, integra las asignaciones presupuestarias que resultan de las etapas de programación, presupuestación y ejercicio, y constituye un instrumento de control para el seguimiento y la evaluación del gasto público.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades tendrán la obligación de observar que sus trámites presupuestarios se apeguen a los elementos que conforman la CP.

Los elementos que conforman la CP se agrupan en las siguientes Clasificaciones Generales:



Para el Ejercicio Fiscal 2019, la CP estará conformada por 23 elementos, que a su vez se integran por 47 dígitos, a través de los cuales se identifican el Centro Gestor, Área Funcional, Fondo, Posición Presupuestal y Proyecto de Inversión, tal y como a continuación se visualiza:



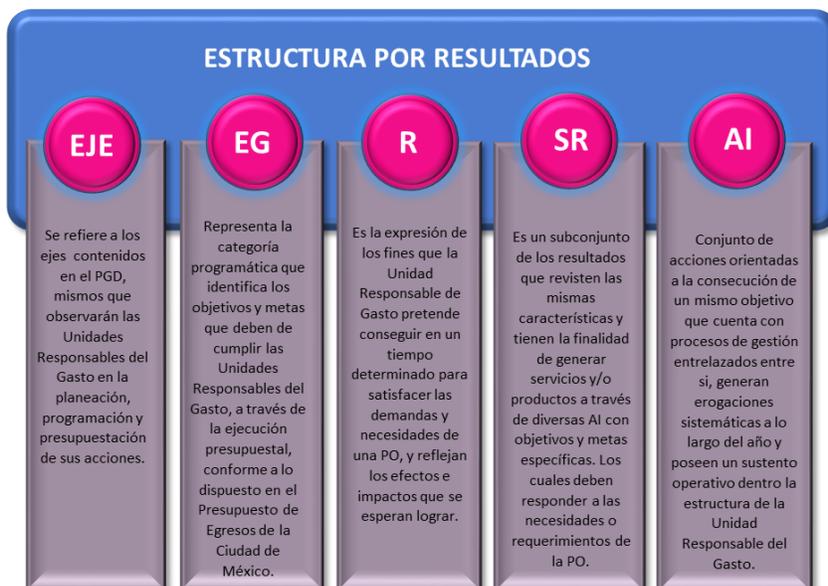


CENTRO GESTOR		ÁREA FUNCIONAL			FONDO	POSICIÓN PRESUPUESTAL	PROYECTO DE INVERSIÓN
ESTRUCTURA POR RESULTADOS (ER)	ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	CLASIFICACIÓN FUNCIONAL	ER	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	ESTRUCTURA ECONÓMICA		
Eje Enfoque de Gasto Resultado Subresultado	Año Sector Subsector Unidad Responsable	Finalidad Función Subfunción	Actividad Institucional	Modalidad y Número Consecutivo	Fuente de Financiamiento Fuente Genérica Fuente Específica Año del Documento Origen del Recurso	Partida Tipo de Gasto Dígito Identificador Destino de gasto	Número de Proyecto para los Capítulos 5000 y 6000
EJE EG R SR	A S SB UR	FI F SF	AI	PP	FF FG FE AD OR	PTDA TG DI DG	py
1 2 2 2	1 2 2 2	1 1 1	3	4	2 1 1 1 1	4 1 1 2	9
CLAVE PRESUPUESTARIA CORTA							
CLAVE PRESUPUESTARIA AMPLIADA							

2. CLASIFICACIONES GENERALES Y ELEMENTOS QUE LAS INTEGRAN

Con la finalidad de identificar cada una de las Clasificaciones Generales y Elementos que integran la CP, a continuación se presenta una breve descripción de cada uno de ellos.

a) ESTRUCTURA POR RESULTADOS



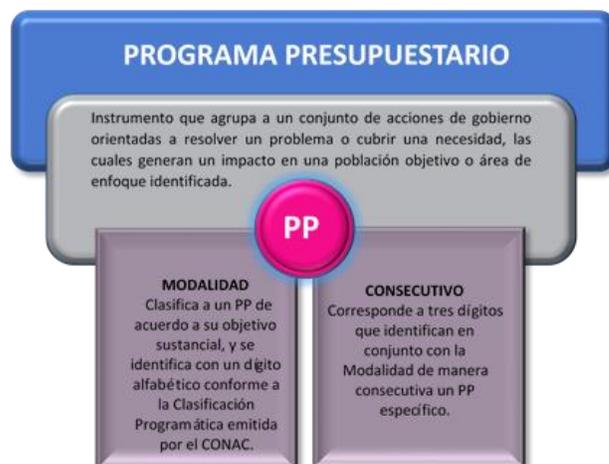
b) ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA



c) CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

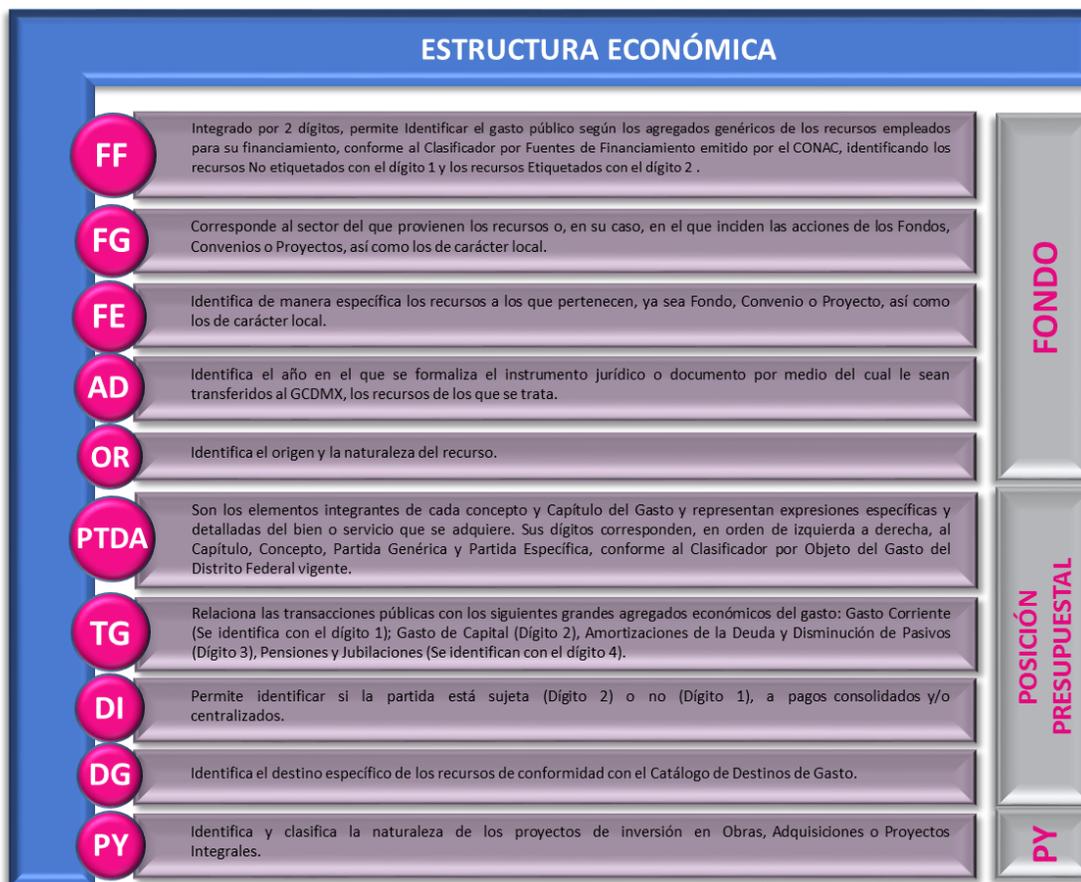


d) PROGRAMA PRESUPUESTARIO



En conjunto la Clasificación Funcional, la AI y el PP, conformarán el Área Funcional para 2019.

e) ESTRUCTURA ECONÓMICA





Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades deberán considerar en la formulación de sus Anteproyectos de Presupuesto para el ejercicio 2019, los catálogos correspondientes a los Centros Gestores, Fondos, Destinos de Gasto y Sociedad-Centros Gestores que se encuentran en el Anexo 2 de este Manual.

Por lo que corresponde a la Estructura por Resultados y las Áreas Funcionales, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades deberán considerar, para cada una de estas, las vigentes durante el ejercicio 2018.





IV. PROCESO DE FORMULACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019¹

En el presente Capítulo, se describen las etapas y procesos que las Unidades deberán llevar a cabo en la elaboración de su respectivo Anteproyecto de Presupuesto, utilizando el Sistema como herramienta, el cual permite integrar la información cualitativa y cuantitativa requerida para su formulación, a través de los módulos correspondientes y de esta forma generar la información que será remitida a la Secretaría para la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2019.

La integración de la información inherente a los Anteproyectos de Presupuesto de las Unidades, deberá realizarse a través del proceso denominado **Formulación General**, el cual deberá efectuarse, sin excepción, por todas las Unidades, y consistirá en la cumplimentación de la información requerida a través de los siguientes módulos:

- **Módulo de Integración por Resultados:** Integración de la Información del GPOA, así como la correspondiente al MPP de las AI que la Unidad programe operar durante el ejercicio 2019; y
- **Módulo de Integración Financiera:** Información inherente a la Cartera de Inversión, el Analítico de Claves o, en su caso, el Flujo de Efectivo, Proyecciones Financieras, Percepciones Ordinarias y Extraordinarias, así como el Analítico de Plazas.

Generación de Reportes: Permite la generación de los diversos reportes que resultan de los Módulos de Integración por Resultados e Integración Financiera.

Es importante señalar que, las Unidades que programen operar PP's durante el ejercicio 2019, de manera adicional, deberán cumplimentar el formato MPPPP contenido en el Anexo 5, conforme a la Guía de llenado del formato del MPPPP, la cual se integra en el Anexo 6 del Manual.

1. SISTEMA INFORMÁTICO

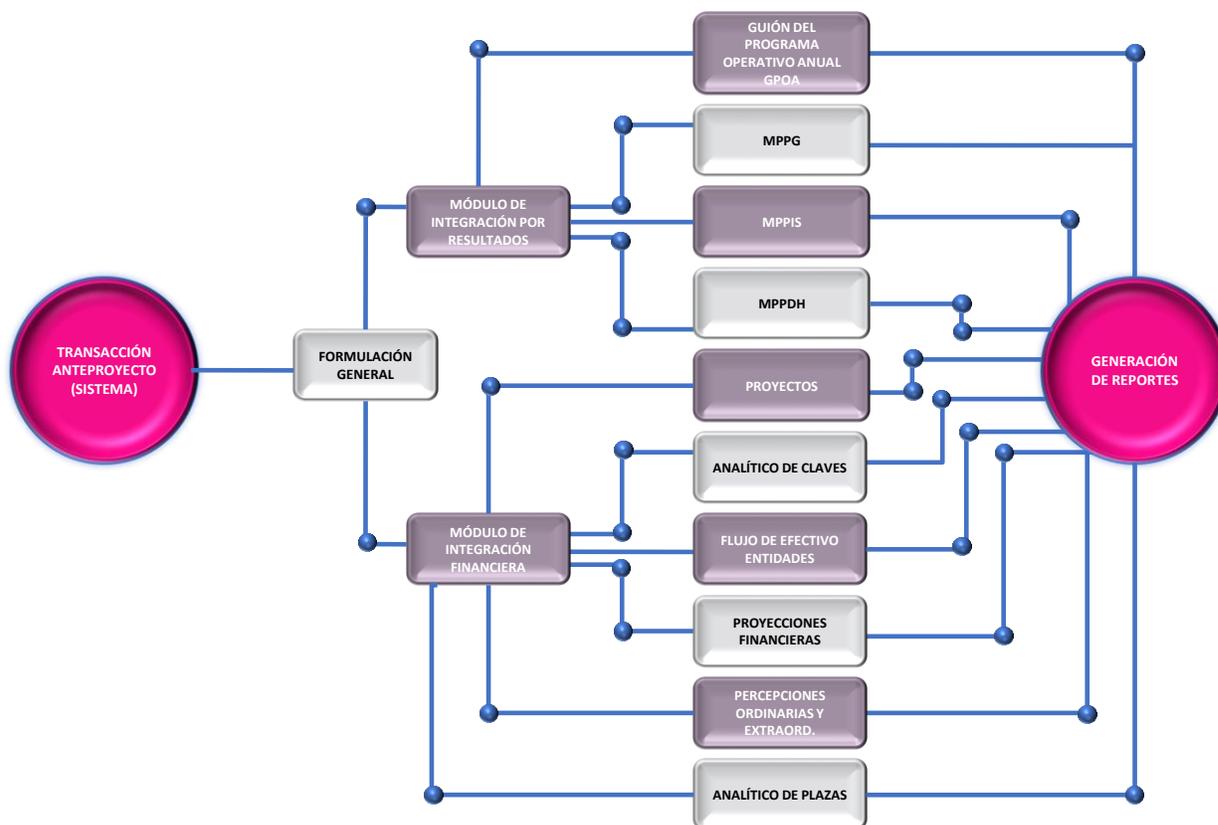
A efecto de que las Unidades integren la información requerida en los **Módulos de Integración por Resultados e Integración Financiera** en el Sistema, a través de la transacción "**Anteproyecto**" accederán a las secciones: "**Integración por Resultados**", "**Proyectos**", "**Analítico de Claves**" y "**Flujo de Efectivo**". Así mismo, de manera complementaria se incluyen las secciones "**Autorización Previa**" y "**Calendarización Presupuestal**".

El proceso de integración del Anteproyecto de Presupuesto de las Unidades deberá efectuarse en dos fases, la **Integración por Resultados** y la **Integración Financiera**, las cuales deberán desarrollarse sin excepción alguna por todas las Unidades, y con ello estar en posibilidades de realizar la **Generación de Reportes**.

¹A partir del presente Capítulo, las cursivas se refieren al estado que posee la información integrada en el Sistema.



En el Sistema, el proceso de formulación del Anteproyecto de Presupuesto, se esquematiza de la siguiente forma:



A continuación se especifican las principales características del Sistema, y las consideraciones que deberán observar las Unidades en la operación del mismo.

a) CARACTERÍSTICAS

Las secciones que componen la transacción “Anteproyecto” del Sistema son:



Los estados que puede presentar la información que se integre en las secciones de la transacción “Anteproyecto”, podrán denominarse de la siguiente forma:

- **En Captura:** Es aquella que el Sistema otorga de origen, aun cuando no se haya integrado dato alguno. Permite al Usuario Activo capturar información y/o corregir la misma.
- **Solicitado:** Se obtiene cuando un Usuario Activo *envía* para su análisis, a la DGE correspondiente, la información integrada. Bajo esta situación la información no podrá ser modificada.
- **Rechazado:** Es asignado por la DGE correspondiente, cuando en su análisis identifica que la información integrada no satisface los requerimientos y/o lineamientos establecidos. Por lo anterior, y atendiendo los comentarios que al efecto haya emitido la DGE, el Usuario Activo procederá a modificarla.
- **Registrado:** Es asignado por la DGE correspondiente cuando ha revisado que la información ha sido integrada conforme a los requerimientos y/o lineamientos establecidos.

b) CONSIDERACIONES ADICIONALES

- El uso de los medios de identificación electrónica producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos equivalentes con firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

2. FORMULACIÓN GENERAL

La Programación y Presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo en los Anteproyectos de Presupuesto que elaboren las Unidades para cada ejercicio fiscal.

El proceso de integración del Anteproyecto de Presupuesto de las Unidades deberá efectuarse en dos fases: **Integración por Resultados** e **Integración Financiera**; las cuales deberán desarrollarse sin excepción alguna por todas las Unidades, y con ello estar en posibilidades de realizar la **Generación de Reportes**.

a) MÓDULO DE INTEGRACIÓN POR RESULTADOS

Se refiere a la formulación de la información relativa al GPOA y al MPP de las AI que las Unidades programen operar durante el ejercicio 2019.

a.1) GUIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL

Con el propósito de atender las disposiciones establecidas en el artículo 5, fracción I de la LDF, las Unidades deberán incorporar la información que describa los “Objetivos Anuales”, “Estrategias” y “Metas”, que propongan llevar a cabo, lo anterior, a través de los apartados denominados de la misma forma.

Así mismo a continuación se proporcionan las consideraciones mínimas para orientar a las Unidades en la definición de su misión, visión, formulación de su diagnóstico, identificación de líneas de acción y su vinculación con el PGD y su integración al sistema a través de la pestaña de la sección **Integración por Resultados**, de la transacción “Anteproyecto”.

Los elementos que integran el GPOA son:





La información que la Unidad deberá integrar respecto a cada uno de los elementos que componen al GPOA, es la siguiente:

A. Misión.- Expresa la razón de ser de la Unidad y se formula atendiendo las consideraciones que se enlistan:

- Funciones y atribuciones jurídicas;
- El quehacer sustantivo y estratégico;
- La razón última para la que fue creada;
- La utilidad de su quehacer en función de sus compromisos o metas;
- La población que se beneficia directamente con su acción gubernamental; y,
- Medios o recursos fundamentales con que cuenta para cumplir con sus objetivos.

B. Visión.- Representa el escenario deseado que la Unidad espera alcanzar a largo plazo, considerando:

- Las aspiraciones a las que enfoca su quehacer diario;
- Logros que propone alcanzar, los cuales deberán estar vinculados con sus Objetivos Anuales, Estrategias y Metas;
- Percepción que se desea lograr en la población respecto del desempeño de la Unidad;
- Valores que rigen su quehacer diario;
- Principio o valor con el que desea ser identificada; y,
- Los resultados que se esperan lograr.

C. Diagnóstico General.- Análisis que tiene como objetivo, que la Unidad identifique las características del entorno actual en el que tiene competencia, cuyos resultados le permitirán diseñar los escenarios futuros que orienten su quehacer institucional. En su elaboración deberá atender las siguientes consideraciones:

I. Contexto General: Deberá contener como mínimo los siguientes componentes:

- Rezagos y Problemáticas Identificadas: Describir los que en el marco de su competencia pueda subsanar; de ser posible, expresarlos en términos cualitativos y cuantitativos;
- Población Objetivo (PO): Especificar si su quehacer institucional está dirigido a la población en general o a un grupo poblacional específico, de ser éste el caso, precisar el grupo;
- Información Estadística: Especificar, en la medida de lo posible, los datos estadísticos y socioeconómicos relativos a la PO, tales como edad, región, ingreso, sexo y otros que contribuyan a enriquecer el diagnóstico y a proporcionar elementos clave que justifiquen la razón de ser de sus acciones; y
- Necesidades de la PO: Identificar los requerimientos que la PO necesita para mermar sus rezagos.

II. Contexto de Género: Deberá identificar y exponer aquellas condiciones y situaciones que impliquen inequidad de género y cuya atención se encuentre en el ámbito de las atribuciones y competencias de la Unidad, para lo que se considerarán, como mínimo, los siguientes componentes:

- Rezagos y Problemáticas de Género Identificadas: Describir los que en el marco de su competencia pueda subsanar; de ser posible, expresarlos en términos que permitan ser medidos cualitativa y cuantitativamente;
- Población Objetivo (PO): Especificar si su quehacer institucional en materia de Equidad de Género está dirigido a la población en general o a un grupo poblacional específico, de ser así, precisar el grupo;
- Información Estadística: Incluir, en la medida de lo posible, datos estadísticos y socioeconómicos relativos a la PO, como edad, región, ingreso, sexo y otros que contribuyan a enriquecer el diagnóstico y a proporcionar elementos clave para determinar las brechas de género, los efectos de las desigualdades





y a establecer elementos clave que justifiquen la razón de ser de sus acciones en materia de equidad de género; y

- Necesidades de la PO: Identificar los requerimientos que la PO necesita para mermar sus rezagos en materia de equidad. Por ejemplo todas las relacionadas con la crianza y cuidado de los hijos, elaboración de alimentos, cuidado de personas enfermas adultas mayores o con discapacidad, trabajo doméstico, escasa disposición de tiempo libre, etc.

D. Objetivos Anuales.- En función de la misión, visión y considerando el diagnóstico, establece el(los) fin(es) que la Unidad propone lograr durante el ejercicio que se presupuesta, considerando su vinculación con los Objetivos del PGD, describiendo la manera en que coadyuvan para la consecución de dichos Objetivos.

E. Estrategias/Metas.

- **Estrategias:** En función de los Objetivos Anuales, identifican las acciones que la Unidad planea orientar para el logro del(los) fin(es) que plantea conseguir durante el ejercicio que se presupuesta.
- **Metas:** Establecen los logros a corto o mediano plazo, que contribuyen a la consecución del(los) fin(es) u Objetivo(s) Anual(es) que la Unidad plantea conseguir durante el ejercicio que se presupuesta.

F. Vinculación con el PGD.- Identifica los Ejes, Áreas de Oportunidad, Objetivos, Metas y Líneas de Acción del PGD con los que se vincula el quehacer institucional de la Unidad y las AI que operará durante el ejercicio 2019. Lo anterior se integrará, considerando lo siguiente:

- En la pestaña “**Vinc. PGD**”, se especificarán los Ejes, Áreas de Oportunidad, Objetivos, Metas y Líneas de Acción del PGD, con los que se vincula el quehacer institucional de la Unidad.
- En la subpestaña “**Líneas de Acción**” de la pestaña “**Desglose por Actividades**”, se especificará(n), la(s) línea(s) de acción con la(s) que se vincula la AI seleccionada, de acuerdo al Objetivo del PGD al que la AI coadyuve.

a.2) MARCO DE POLÍTICA PÚBLICA

El Marco de Política Pública, es el instrumento metodológico que compila la información relevante de cada AI que la Unidad programe ejecutar durante el ejercicio, a través del cual se refleja la vinculación de las mismas con el PGD y su contribución para alcanzar los Objetivos establecidos en el mismo; la transversalización que realicen las Unidades de las AI, respecto a las Políticas Públicas del PEIONDM, así como con las Estrategias del PDHCDMX, en el marco de la perspectiva de Género y de Derechos Humanos, respectivamente.

Dentro de las acciones encaminadas a impulsar un presupuesto con perspectiva de Género y de Derechos Humanos, para el ejercicio 2019, la integración del Marco de Política Pública de las AI que cada Unidad programe ejecutar, se compone de los apartados, **Marco de Política Pública General (MPPG)**, **Marco de Política Pública de Igualdad Sustantiva (MPPIS)** y **Marco de Política Pública de Derechos Humanos (MPPDH)**, siendo cada uno de éstos, el instrumento para reflejar la vinculación con los Objetivos establecidos en el PGD, así como la transversalización de los Enfoques de Género y Derechos Humanos, respectivamente.

a.2.1) MARCO DE POLÍTICA PÚBLICA APARTADO GENERAL

Es el instrumento a través del cual las Unidades realizan la vinculación de cada una de las AI que programen operar durante el ejercicio 2019 con los objetivos establecidos en el PGD.





La información general de cada una de las AI que las Unidades integren en el **MPPG**, se integrará en el Sistema, a través de la pestaña “**Desglose por Actividades**” de la sección **Integración por Resultados**, en la transacción “**Anteproyecto**”.

En la elaboración del MPPG, las Unidades atenderán las siguientes consideraciones generales:

- Deberá ser cumplimentado de manera conjunta entre la Dirección General Administrativa o su homóloga, y la(s) Dirección(es) Operativa(s) de la AI en cuestión.
- Su presentación, redacción e integración deberá privilegiar la calidad, claridad y precisión por encima de la cantidad de información, estableciendo una relación causal entre las partes que lo integran.

Los elementos que componen el MPPG son:

A. Área Operativa de la Actividad Institucional.- Especifica el (las) área(s) responsable(s) de la operación de la AI. El nivel mínimo requerido deberá ser una Dirección de Área u homóloga; en caso de no existir este nivel, se indicará el inferior inmediato.

B. Fin.- Expresa el fin último al que coadyuvará la AI. Su logro puede depender de la realización de más de una AI. Debe formularse conforme al Objetivo del PGD con el que se vincula la AI.

C. Propósito.- Es el impacto que se espera lograr como resultado de la implementación de la AI. Deben considerarse los siguientes elementos en su especificación:

- Ser descrito en infinitivo y reflejar, en una frase concisa y clara, un cambio entre el escenario actual y el deseado;
- Estar orientado a contribuir al logro del Fin;
- Expresarse en términos que puedan ser cuantificables o expresarse numéricamente;
- Sus efectos deben tener una relación causal directa y ser totalmente atribuibles a la AI;
- No expresarlo como una lista de tareas a realizar o construir, y;
- Evitar las mismas especificaciones que en la redacción del Fin.

D. Propósito de Género.- Es la meta que en la AI se plantea, para coadyuvar a alcanzar la Equidad de Género. Este propósito no necesariamente dependerá del Propósito de la AI, ya que también puede reflejar si la manera en que se opera, incide en cuestiones de igualdad. Debe ser consistente con la información referida en el Contexto de Género del Diagnóstico del GPOA, así como plantear una alternativa de solución a la Problemática de Género que se identifica en el Diagnóstico del MPPG.

En la construcción del Propósito de Género se deberá considerar que las AI, coadyuvan en lo siguiente:

- A la eliminación de los roles de Género que producen inequidades en la posición social, desarrollo profesional y grado de integración de las mujeres a la vida pública.
- A la motivación tanto en hombres como en mujeres para el desarrollo de oficios y actividades deportivas o culturales que generalmente se estereotipan a un sexo en particular.
- A que los bienes y servicios públicos benefician diferenciadamente a mujeres y a hombres.
- Que la operación de la AI y las políticas incluidas en ellas refuerzan roles de Género equitativos.
- A rediseñar las reglas de operación de los programas para que tanto mujeres como hombres puedan cumplir con los requisitos solicitados.

Adicionalmente, deberán ser señalados y descritos claramente los resultados que se esperan alcanzar y seguir los mismos criterios de redacción establecidos en el apartado de Propósito.



A continuación se presenta un ejemplo de la vinculación entre Fin, Propósito y Propósito de Género:

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN
FIN:	Impulsar a la Ciudad de México como un atractivo centro turístico
PROPÓSITO:	Incrementar el número de eventos culturales realizados en la Ciudad
PROPÓSITO DE GÉNERO:	Establecer políticas tendientes a evitar que las representaciones artísticas fomenten actitudes denigratorias hacia cualquier género

E. Demanda Ciudadana:

- I. **Meta Física:** Es el objetivo por alcanzar, en términos de la UM de la AI, durante el Ejercicio Fiscal 2019 y, en su caso, de las proyecciones para los años subsecuentes.
- II. **Demanda Identificada:**
 - a) **Física:** Cuantificación numérica, en términos de la UM, de los requerimientos necesarios para atender de manera plena las necesidades globales de la Ciudad. Podrá ser mayor o igual, pero nunca menor a la **Meta Física** para el Ejercicio Fiscal 2019.
 - b) **Financiera:** Establece las estimaciones presupuestales necesarias para cubrir la **Demanda Identificada** en su modalidad Física. El monto especificado podrá ser mayor o igual, pero nunca menor al total del presupuesto asignado a la AI en el Analítico de Claves de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías o, en su caso, al de las CP que en el Flujo de Efectivo sustentan el gasto que las Entidades estimen efectuar en dicha AI.
- III. **Mecanismos de Identificación:** Se deberán enunciar las fuentes, métodos y/o herramientas empleadas en la determinación de los valores expresados en la Meta Física y la Demanda Identificada.

F. Focalización:

- I. **Grupos por edad:** Cuando la **UM** sea **Persona**, se deberá desagregar el valor de la Meta Física para el Ejercicio Fiscal 2019, según género y grupo de edad.
- II. **Grupos de Atención:** Cuando la **UM** sea **Persona** y la AI se transversalice con el Enfoque de Derechos Humanos, se deberá(n) seleccionar el (los) Grupo(s) de Atención sobre el (los) que incide la AI.

G. Diagnóstico.- Es el análisis que tiene como objetivo, que las Unidades identifiquen el entorno actual y las características específicas de la problemática que busca atender la AI, para de esta manera diseñar los escenarios futuros que orienten las acciones de ésta. Dicho diagnóstico se integra por tres secciones:

- I. **Problemática General:** Debe exponer la situación que justifica la existencia de la AI, además de interrelacionar y diferenciar claramente la serie de problemas que la AI pretende atender.

La presentación de los problemas que en ella se identifiquen debe ser redactada como escenarios cuya existencia no se desearía en una circunstancia ideal, tales como: “alta tasa de deserción escolar”, “morbilidad infantil superior al promedio nacional”, “infraestructura obsoleta”, etc.



Los problemas identificados como “baja movilidad urbana” no se deben confundir con la ausencia de soluciones “pocas vías rápidas de acceso a la ciudad”. En su desarrollo deberá identificarse la brecha entre la plena realización de un derecho humano y los resultados obtenidos de las políticas, programas y actividades que el GCDMX ha realizado y que están relacionadas con el derecho en cuestión, por lo anterior, se deberá considerar lo establecido en el PDHCDMX.

- II. **Problemática de Género:** Es la visualización que la Unidad tiene del problema desde un Enfoque de Género, es decir, identifica en el contexto de la AI los rezagos entre mujeres y hombres. Lo anterior implica la posibilidad de que a través de la ejecución de la AI se atiendan necesidades particulares de cada género.

Cabe precisar que, el hecho de que una AI no haga distinciones entre mujeres y hombres, no significa que su operación o impacto no tenga consecuencias diferenciadas sobre los sexos, ya que pueden existir inequidades que afectan la manera en que mujeres y hombres acceden a los servicios y/o beneficios proporcionados.

En este sentido, su elaboración deberá considerar:

- a. Las condiciones socio-demográficas, culturales y económicas que originan discriminación hacia mujeres y hombres.
 - b. Los roles de género, es decir, si la forma en que opera la AI reproduce ciertas conductas de acción concebidas sólo para mujeres u hombres, siempre y cuando éstos menoscaben el acceso a la igualdad de oportunidades en cualquier campo.
- III. **Insumos:** Especifica los medios de consulta o fuentes de información que proporcionan los datos necesarios para la realización del Diagnóstico.

H. Acciones Generales.- Describe las acciones que se desarrollan en el marco de la AI y que tienen como objetivo producir los bienes o proporcionar los servicios necesarios que de manera integral permitan alcanzar el propósito de la AI. Se requiere que en el campo “Conectividad” únicamente se especifique(n) el(los) Eje(s), Área(s) de Oportunidad, el(los) Objetivo(s), la(s) Meta(s) y Línea(s) de Acción del PGD, con la(s) que se vincule(n) cada acción.

a.2.2) MARCO DE POLÍTICA PÚBLICA APARTADO IGUALDAD SUSTANTIVA

Con el objetivo de refrendar que el enfoque de Género permee el quehacer gubernamental, las Unidades de la Administración Pública de la Ciudad de México promueven acciones que incentiven la transversalidad de Género en las Políticas Públicas, contribuyendo así a la consecución de la Igualdad Sustantiva para que las mujeres puedan ejercer a plenitud sus derechos, en condiciones de igualdad, de esta forma en el proceso de Programación y Presupuestación las Unidades deberán de cumplimentar el **MPPIS**.

El MPPIS es la herramienta a través de la cual las Unidades llevarán a cabo la transversalización de la Perspectiva de Género por medio de la vinculación de las AI que operarán durante el ejercicio 2019 con las Políticas Públicas del PEIONDM; estimarán el porcentaje, que respecto del monto total de cada AI, será destinado a acciones en materia de Igualdad Sustantiva; el número de personas que serán beneficiadas con las acciones en materia de Igualdad Sustantiva y efectuarán la identificación de las Acciones Afirmativas, Transversales y Mixtas que realizarán a través de las AI que operarán durante el ejercicio que se presupuesta, esto último observando los criterios que para tal efecto se precisan **en la Guía para la identificación de las Acciones en materia de Igualdad Sustantiva a través de las Actividades Institucionales (Anexo 6)**.

Las Unidades integrarán en el Sistema la información inherente al MPPIS a través de la sección **Integración por Resultados**, en la pestaña “**Desglose por Actividades**”, subpestaña “**Acciones de Género**” de la transacción “**Anteproyecto**”.





Los elementos que integran el MPPIS, se describen a continuación:

- I. **Acciones de Género:** La Unidad, deberá precisar el(los) Objetivo(s), Estrategia(s) y la(s) Política(s) Pública(s) del PEIONDM, con los que se vincula la AI.

Por cada Política Pública que se agregue, deberá expresarse la justificación que sustente la manera en que la AI coadyuva a alcanzar condiciones de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres. Se deberá especificar cuando menos una Política Pública por cada Unidad.

- II. **Porcentaje de Igualdad Sustantiva:** Porcentaje, que respecto del monto total de cada AI, la Unidad estima será destinado a acciones en materia de Igualdad Sustantiva, considerando la transversalización de las Políticas Públicas del PEIONDM con la AI.

Por cada AI que contenga la transversalización de cuando menos una Política Pública del PEIONDM, invariablemente la Unidad deberá estimar un porcentaje de Igualdad Sustantiva.

Cabe precisar que, el Porcentaje de Igualdad Sustantiva al que se refiere el presente numeral, será utilizado por la Unidad para identificar el presupuesto que de la AI se destina a las acciones en materia de Igualdad Sustantiva, considerando la vinculación que realicen de las AI con las Políticas Públicas del PEIONDM.

- III. **Meta Física de Igualdad Sustantiva:** Considerando la vinculación de las Políticas Públicas del PEIONDM con la AI y las acciones que en materia de Igualdad Sustantiva se llevarán a cabo a través de la misma, corresponderá a la estimación del número de personas que serán beneficiadas identificándose en:

- **Mujeres:** Número de Mujeres que la Unidad estime serán beneficiadas con la realización de las Acciones de Género en materia de Igualdad Sustantiva.
- **Hombres:** Número de Hombres que la Unidad estime serán beneficiados con la realización de las Acciones de Género en materia de Igualdad Sustantiva.

Para los casos en que no haya beneficiarios, considerando la vinculación de las Políticas Públicas del PEIONDM con la AI y las acciones que en materia de Igualdad Sustantiva se llevarán a cabo a través de la misma, los campos denominados “Mujeres” u “Hombres” se deberán cumplimentar agregando a dicho campo un 0 (cero).

Cuando la Meta Física de Igualdad Sustantiva no pueda ser cuantificable, tanto para “Mujeres” como para “Hombres”, se deberá indicar “No Cuantificable” (NC) en este campo.

Es importante señalar que, la información vertida en el **Porcentaje de Igualdad Sustantiva, en la Meta Física de Igualdad Sustantiva y la vinculación de la AI con las Políticas Públicas del PEIONDM** deberá guardar congruencia.

- IV. **Identificación de Acciones en materia de Igualdad Sustantiva:** Identificación de las acciones que contribuyen a la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, mediante la clasificación de las AI en las siguientes categorías: **1. Acciones Afirmativas; 2. Acciones Transversales y 3. Acciones Mixtas;** lo anterior, con el objetivo de coadyuvar a la política de Igualdad Sustantiva en la Ciudad de México.

Para la cumplimentación del campo **Identificación de Acciones en materia de Igualdad Sustantiva**, las Unidades deberán observar lo que al respecto se establece en la **Guía para la identificación de las Acciones en materia de Igualdad Sustantiva a través de las Actividades Institucionales**, contenida en el Anexo 6 del Manual.





Es importante señalar que, la información vertida en el **Porcentaje de Igualdad Sustantiva, en la Meta Física de Igualdad Sustantiva, la vinculación de la AI con las Políticas Públicas del PEIONDM y la Identificación de Acciones en materia de Igualdad Sustantiva** deberá guardar congruencia.

a.2.3) MARCO DE POLÍTICA PÚBLICA APARTADO DERECHOS HUMANOS

El MPPDH se concibe como el instrumento que describe las consideraciones para que las Unidades lleven a cabo el proceso de vinculación de las AI que programen operar en el ejercicio 2019 con las Estrategias de Derechos Humanos del PDHCDMX, lo anterior, en el contexto de la transversalización del enfoque de Derechos Humanos; así mismo, estimarán el porcentaje que, respecto del monto total de cada AI, será dirigido al cumplimiento de las Estrategias con incidencia en Derechos Humanos. El MPPDH forma parte del MPP.

A continuación se describen los elementos e información relativos al MPPDH que las Unidades integrarán en el Sistema a través de la transacción **“Anteproyecto”**, en la sección **Integración por Resultados**, en la pestaña **“Desglose por Actividades”**, subpestaña **“Derechos Humanos”**:

- I. **Acciones de Derechos Humanos:** Las Unidades, deberán precisar el (los) Derecho(s), Objetivo(s) Específico(s) y Estrategia(s) del PDHCDMX, con los que se vincula la AI. Por cada estrategia que se agregue, deberá expresarse la justificación que permita identificar la manera en que la AI coadyuva al ejercicio y goce del (los) Derecho(s) Humano(s) especificado(s). Se debe especificar cuando menos una Estrategia de Derechos Humanos por cada Unidad. (El Anexo 2 del Manual incluye el Catálogo de estrategias de Derechos Humanos).

En la selección de las Estrategias del PDHCDMX, las Unidades deberán considerar:

- El contenido del PDHCDMX, ya que éste define cuáles son las estrategias y metas asignadas a cada instancia ejecutora (la versión electrónica puede consultarse en: <http://pdh.cdmx.gob.mx/>);
- La contribución al cumplimiento de los principios básicos de los Derechos Humanos, los cuales son: Universalidad, Inalienabilidad, Indivisibilidad e Interdependencia;
- La orientación de la estrategia respecto a las obligaciones de: Promover, Proteger, Respetar y Garantizar la aplicación de los Derechos Humanos;
- Los atributos en materia de Derechos Humanos señalados por el PDHCDMX;
- Los componentes de los Derechos Humanos: Disponibilidad, Accesibilidad, Adaptabilidad, Aceptabilidad y Calidad (Glosario de Derechos Humanos que se incluye en el Anexo 4 del Manual);
- El impacto en el ejercicio de los derechos;
- Las problemáticas detectadas en el Diagnóstico del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México para los derechos o grupos de población de los que se trate;
- El criterio de máximo uso de recursos disponibles en materia de derechos humanos para asegurar su progresividad y no regresividad.
- El cumplimiento de los artículos de la Ley del PDHDF y;

- II. **Porcentaje de Derechos Humanos:** Corresponde al porcentaje que, respecto del monto total de cada AI, las Unidades estimen será dirigido al cumplimiento de las Estrategias del Programa de Derechos Humanos.

Es importante destacar que, las Estrategias del PDHCDMX vinculadas con las AI, la cantidad que se vierta en el apartado **“Porcentaje de Derechos Humanos”** del MPPDH, deberán guardar congruencia con la información contenida en el Formato Estrategias del PDHCDMX a ejecutarse en 2019 por las Unidades, el cual se encuentra contenido en el Anexo 3 del Manual.





b) MÓDULO DE INTEGRACIÓN FINANCIERA

Las Unidades generarán e integrarán al Sistema la información relativa a la Cartera de Inversión, el Analítico de Claves y para el caso de las Entidades el Flujo de Efectivo, así como las Proyecciones Financieras a cinco años, el desglose de las percepciones ordinarias y extraordinarias, y el analítico de plazas.

Una vez integrada la información referida, las Unidades deberán requerir a través del estado **“solicitado”** a la SE por conducto de la DGE correspondiente, el análisis de dicha información; para que posteriormente la DGE, a través del Sistema emita las observaciones que orienten a las Unidades a realizar las modificaciones necesarias, y en caso de no existir observaciones procederá a su registro.

A continuación se presentan los componentes que conforman el Módulo de Integración Financiera.

b.1) CARTERA DE INVERSIÓN

La Cartera de Inversión se integrará con los proyectos que corresponden a erogaciones de inversión física que las Unidades realicen para la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles (Capítulo 5000 del COG) y/o inversión pública (Capítulo 6000 del COG).

La Cartera de Inversión estará conformada por proyectos de las modalidades siguientes:

- **De Adquisición (A):** Acciones orientadas a atender necesidades o problemáticas públicas específicas asociadas a gasto en el Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”;
- **De Obra (O):** Conjunto de obras y acciones asociadas al gasto del Capítulo 6000 “Inversión Pública”, dirigidas al mantenimiento, rehabilitación, ampliación, modificación y/o construcción de infraestructura, que aumenten los activos físicos de la Ciudad de México o su vida útil y atiendan una problemática pública específica;
- **Integrales (I):** Conjunto de obras y acciones asociadas simultáneamente a gasto en los Capítulos 5000 y 6000, dirigidas al mantenimiento, rehabilitación, ampliación, modificación y/o construcción, adquisición y equipamiento de infraestructura, que aumenten los activos físicos de la Ciudad de México o su vida útil y atiendan una problemática pública específica.

Previo a la captura del Analítico de Claves o Flujo de Efectivo, según corresponda, las Unidades deberán integrar en el Sistema la Cartera de Inversión. Para ello, tendrán que integrar la información correspondiente a sus Proyectos de Inversión, a través de la cumplimentación de la Ficha Técnica de la sección **“Proyectos”**, en alguna de las modalidades antes mencionadas y, posteriormente, solicitar a través del Sistema su validación a la DGPP.

Es importante señalar que en el proceso de integración de sus Proyectos de Inversión en el Sistema, las Unidades deberán señalar puntualmente aquellos, cuyo periodo de ejecución comprende más de un ejercicio, es decir, de carácter multianual; lo anterior, a través de los elementos: “Fechas del Proyecto” e “Importe”, en términos de las especificaciones contenidas en los numerales 3 y 8 del presente apartado.

Para el caso de los proyectos específicos ganadores de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo, las Unidades podrán llevar a cabo el registro de los proyectos específicos ganadores en una o varias fichas.

A continuación se presenta la descripción de cada uno de los elementos que componen la Ficha Técnica:



1. TIPO DE PROYECTO. Dígito alfabético “A”, “O” o “I”, mediante el cual se identifica el tipo de proyecto: Adquisición, Obra o Integral, respectivamente.

2. NÚMERO DE PROYECTO. Conformado por cuatro dígitos, de los cuales el primero será un 9, en alusión al último dígito del ejercicio 2019, y los tres restantes corresponderán al orden consecutivo que asigne el Sistema para cada tipo de proyecto, iniciando en 001.

Los anteriores elementos, junto con el código de Sociedad de la Unidad responsable del proyecto, integran la **Clave** con la que se identifica el Proyecto de Inversión.

La estructura de la **Clave del Proyecto de Inversión**, se muestra en los siguientes ejemplos:



3. FECHAS DEL PROYECTO: Indica el periodo de ejecución física del proyecto. En el caso de proyectos con autorización multianual, la fecha de inicio y fin deberá guardar congruencia con los términos en los que fue autorizado el proyecto.

- **Fecha Estimada de Inicio.** Indica la fecha estimada para el inicio del proyecto (dd.mm.aaaa). En el caso que un Proyecto Multianual haya comenzado en algún ejercicio previo al 2019, este valor deberá coincidir con la fecha de inicio del proyecto en el año correspondiente.
- **Fecha Estimada de Fin.** Indica la fecha estimada para la conclusión del proyecto (dd.mm.aaaa). En el caso de un Proyecto Multianual, el año de su conclusión deberá coincidir con el último año al que se le asignen recursos en el campo “Importes 2020, 2021, 2022 y más” del numeral 8.

4. EMPLEOS: Se pueden identificar básicamente dos tipos:

- **Directos.** Se refiere a la cantidad estimada de empleos directos que la Unidad prevé generar con la realización del proyecto solicitado. Sólo los proyectos de Obra e Integrales deberán considerar una cantidad en este campo.
- **Indirectos.** Se refiere a la cantidad estimada de empleos indirectos que la Unidad prevé generar con la realización del proyecto solicitado. Sólo los proyectos de Obra e Integrales deberán considerar una cantidad en este campo.



5. DISTRIBUCIÓN FINANCIERA POR ALCALDÍA PARA EL EJERCICIO 2019: Monto estimado de los recursos destinados por demarcación territorial durante el ejercicio 2019.

- En caso de impactar fuera de la Ciudad de México, el monto se indicará en el campo denominado **“Otra Entidad”**.
- El valor de la suma de los montos por demarcación territorial deberá de ser igual al que se capture en el campo **“Importe 2019”** del numeral 8.

6. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: Se debe considerar sus características particulares:

a) Proyecto anual. Se llevará a cabo durante el ejercicio 2019 y deberá considerar lo siguiente:

- Precisar la acción a realizar: adquisición, mantenimiento, construcción, ampliación, etc.;
- Referir el activo implicado en el proyecto;
- Especificar información adicional que permita la identificación precisa del proyecto; y,
- La denominación de un proyecto de Inversión no deberá repetirse en una misma Unidad.

b) Proyecto con compromiso multianual: Aquél que se llevará a cabo en más de un ejercicio.

- La Denominación del proyecto debe ser consistente con su denominación de origen. Para los casos en que dicha denominación de origen no contenga la acción a realizar, la Unidad deberá incluirla en concordancia con lo establecido en el presente numeral.

c) Proyecto ganador con Presupuesto Participativo: Proyectos ganadores de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo.

- Para los casos en que las Alcaldías lleven a cabo el registro de los proyectos específicos ganadores de la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo en varias fichas, la denominación deberá ser congruente con las acciones de los Proyectos que se registren.
- Para el caso en que las Alcaldías lleven a cabo el registro de los proyectos específicos ganadores de la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo en una sola ficha, la denominación deberá especificar de forma general que corresponde a recursos vinculados con el Presupuesto Participativo.

7. ÁREA OPERADORA: Indica el área operativa encargada de la ejecución del proyecto al interior de la Unidad. Se entiende que las adquisiciones y contrataciones muchas veces las realiza el área administrativa, en estos casos se deberá precisar la denominación del área operativa que recibirá los bienes o encargada del proyecto.

8. IMPORTE: Los ejercicios que observen importe, deberán ser acordes con la fecha especificada en el campo **“Fecha estimada de fin”**.

- **Importe 2019.** Especifica el monto que el proyecto de Inversión estima ejercer en los Capítulos 5000 y/o 6000 durante el año 2019. El valor que se especifique en este campo no deberá observar decimales y será igual al de la suma de los montos capturados en los campos de la **“Distribución Financiera por Alcaldía para el Ejercicio 2019”**, referida en el numeral 5.
- **Importe con Presupuesto Participativo:** Monto de los proyectos ganadores de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo.

Para los casos en que las Alcaldías lleven a cabo el registro de los proyectos específicos ganadores de la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo en varias fichas, el monto corresponderá al de los proyectos que se registren.





Para el caso en que las Alcaldías lleven a cabo el registro de los proyectos específicos ganadores de la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo en una sola ficha, invariablemente el monto corresponderá al total del Presupuesto Participativo que corresponde a la Unidad.

- **En caso de Multianualidad:** Importes 2020, 2021, 2022 y más. Este apartado deberá contener los montos por año que fueron autorizados a ejercer en las partidas de los Capítulos 5000 y/o 6000 para la ejecución del respectivo proyecto. Cabe precisar que el último año al que se le asignen recursos debe ser consistente con el valor capturado en el campo **“Fecha estimada de Fin”**, referida en el numeral 3.

9. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: Enuncia detalladamente en qué consiste el proyecto, cuáles son sus principales características y/o los trabajos a realizar. La información contenida en este campo deberá guardar concordancia con la denominación del proyecto.

10. OBSERVACIONES: Contiene información adicional sobre el proyecto que se considera importante mencionar y no ha sido especificada en algún otro campo de la Ficha Técnica, tal como la justificación del mismo.

- No se deberá especificar información relativa al(los) Fondo(s) y/o Actividad(es) Institucional(es) al(los) que se vinculará el proyecto.

b.2) ANALÍTICO DE CLAVES

Se entiende como la relación de CP a través de las cuales las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías estiman realizar el gasto durante el Ejercicio Fiscal 2019.

La información a integrarse en la sección “Analítico de Claves” de la transacción **“Anteproyecto”**, deberá ser formulada atendiendo las siguientes consideraciones:

- Estructurar las CP de acuerdo a lo establecido en el Capítulo III, Apartado 1 “Estructura de la Clave Presupuestaria 2019” del Manual y formularlas atendiendo los Clasificadores por Objeto del Gasto, por Tipo de Gasto, Fuente de Financiamiento, la Clasificación Funcional del Gasto, Estructura por Resultados y la Clasificación Programática emitidos por el CONAC, vigentes en 2018, así como la Cartera de Inversión y los Catálogos de Centros Gestores, Fondos y Destino de Gasto disponibles en el Sistema y de los cuales, en su caso, se incluye el Catálogo correspondiente en el Anexo 2 del Manual;
- El Área Funcional deberá especificarse hasta el nivel de AI (FI-F-SF-AI). Sólo en los casos en que la CP esté vinculada con algún PP, su Área Funcional deberá especificarse hasta ese nivel (FI-F-SF-AI-PP), para tal efecto, las **Unidades** que contemplen operar durante el ejercicio 2019 PP’s de nueva creación, deberán solicitar a la DGPP, a través del correo electrónico: anteproyecto@finanzas.cdmx.gob.mx, a más tardar el **8 de diciembre de 2018**, la asignación de la clave del elemento PP, anexando el MPPPP correspondiente.

En ambos casos: (FI-F-SF-AI) y/o (FI-F-SF-AI-PP) se atenderán las Áreas Funcionales vigentes en 2018 de la Unidad y, en su caso, la clave del elemento PP; por ejemplo:



	FI	F	SF	AI	PP
ÁREA FUNCIONAL SIN PP	3	2	1	009	
ÁREA FUNCIONAL CON PP	3	2	1	009	S028

- Cuando la Partida corresponda a los Capítulos 5000 o 6000 del COG, la CP especificará el proyecto de Inversión correspondiente, cuya Ficha Técnica debió haberse registrado previamente en la Cartera de Inversión;
- Al momento de presupuestar su gasto, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías deberán observar lo establecido en el Capítulo V “**Lineamientos para la Presupuestación**” del Manual, las Reglas y demás normatividad aplicable; y,
- El total del Analítico de Claves no deberá exceder el Techo Presupuestal comunicado por la Secretaría mediante oficio, ya que de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la LPyGECDMX, la Secretaría queda facultada para formular los Anteproyectos de Presupuesto de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías cuando no se apeguen a los términos comunicados.

Una vez integrada en el Sistema la información correspondiente a la **Cartera de Inversión**, el **GPOA** y el **MPP**, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías podrán solicitar, a través del Sistema, el Analítico de Claves a fin de que la DGE correspondiente esté en posibilidades de llevar a cabo la revisión al mismo.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías remitirán el Analítico de Claves a efecto de que la Secretaría esté en posibilidades de integrar el Proyecto de Presupuesto conforme a las disposiciones establecidas en la LPyGECDMX y la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal.

b.3) FLUJO DE EFECTIVO

Esta sección del Sistema está destinada para la integración de las estimaciones de ingresos de las **Entidades**, así como de las CP que sustentan el gasto que se presupuesta para el Ejercicio Fiscal 2019.

La información generada deberá ser integrada en la sección “**Flujo de Efectivo**” de la transacción “**Anteproyecto**” y formulada atendiendo las siguientes consideraciones:

- Estructurar las CP relativas a las Aportaciones y Transferencias que se estiman recibir, así como las que sustentan el gasto que se presupuesta, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo III, Apartado 1 “Estructura de la Clave Presupuestaria 2019” del Manual y formularlas atendiendo los Clasificadores por Objeto del Gasto, por Tipo de Gasto, Fuente de Financiamiento, así como la Cartera de Inversión y los Catálogos de Centros Gestores, Fondos y Destino de Gasto disponibles en el Sistema y de los cuales se incluye el Catálogo correspondiente en el Anexo 2 del Manual;
- Por lo que corresponde a la Clasificación Funcional del Gasto, Estructura por Resultados y la Clasificación Programática, las Entidades deberán observar las vigentes en el ejercicio 2018 para cada una de ellas.

- El Área Funcional deberá especificarse hasta el nivel de AI (FI-F-SF-AI). Sólo en los casos en que la CP integre un PP, su Área Funcional deberá especificarse hasta ese nivel (FI-F-SF-AI-PP), para tal efecto, las **Unidades** que contemplen operar durante el ejercicio 2019 PP's de nueva creación, deberán solicitar a la DGPP, a través del correo electrónico: anteproyecto@finanzas.cdmx.gob.mx, a más tardar el **8 de diciembre de 2018**, la asignación de la clave del elemento PP, anexando el MPPPP correspondiente.

En ambos casos: (FI-F-SF-AI) y/o (FI-F-SF-AI-PP) se atenderán las Áreas Funcionales vigentes en 2018 de la Unidad y en su caso, la clave del elemento PP; por ejemplo:

	FI	F	SF	AI	PP
ÁREA FUNCIONAL SIN PP	3	2	1	009	
ÁREA FUNCIONAL CON PP	3	2	1	009	5028

- En el caso de las CP que refieran las Aportaciones y Transferencias que la Entidad estime recibir, sólo se deberán especificar hasta el nivel de AI (FI-F-SF-AI);

ÁREA FUNCIONAL					
FI	F	SF	AI	PP	PTDA
3	2	1	009		4151
3	2	1	009		4152

- En el proceso de presupuestación de recursos, las Entidades deberán observar lo establecido en el **Capítulo V "Lineamientos para la Presupuestación"** del Manual, en las Reglas y en la demás normatividad aplicable;
- Cuando la Partida corresponda a los Capítulos 5000 o 6000 del COG, la CP deberá contener el proyecto de Inversión correspondiente, cuya Ficha Técnica debió haberse registrado previamente en la Cartera de Inversión;
- La suma de sus Ingresos no deberá exceder el Techo Presupuestal comunicado por la Secretaría vía oficio, toda vez que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la LPyGECDMX, la Secretaría queda facultada para formular los Anteproyectos de Presupuesto de las Entidades cuando no se apeguen a los términos comunicados, y;



- Verificar que el importe de las erogaciones que se presupuestan, guarde equilibrio con la suma de sus Ingresos.

Una vez integrada en el Sistema la información correspondiente a la **Cartera de Inversión**, el **GPOA** y el **MPP**, las Entidades podrán solicitar, a través del Sistema, el Flujo de Efectivo para que la DGE correspondiente esté en posibilidades de llevar a cabo la revisión al mismo.

El Flujo de Efectivo que las Entidades remitan a la Secretaría, permitirá conocer el origen de los ingresos, así como la presupuestación de los mismos. Dicha remisión permitirá a la Secretaría estar en posibilidades de integrar el Proyecto de Presupuesto conforme a las disposiciones establecidas en la LPyGECDMX y la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal.

b.4) PROYECCIONES FINANCIERAS

Para el cumplimiento de lo establecido en la LDF, específicamente en el artículo 5, fracción II, las Unidades deberán realizar las proyecciones del presupuesto que estimen ejercer en un periodo de **cinco años**, posteriores al ejercicio que se presupuesta, para lo cual, deberán considerar como base la presupuestación de recursos que realicen para el ejercicio fiscal 2019.

La integración de la información en el Sistema, referente a **las proyecciones de presupuesto que las Unidades realicen para los siguientes cinco años subsecuentes al que se presupuesta**, deberán realizarla a través de la transacción **“Anteproyecto”** en las pestañas **“Proyecciones”** y **“Justificación por Capítulo”**, considerando lo siguiente:

- Las **Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías** deberán cumplimentar la información de sus proyecciones, a través de las pestañas **“Proyecciones”** y **“Justificación por Capítulo”** de la Sección **“Analítico de Claves”**.
- Las **Entidades** deberán cumplimentar la información de sus proyecciones, a través de las pestañas **“Proyecciones”** y **“Justificación por Capítulo”** de la Sección **“Flujo de Efectivo”**.

Las Unidades cumplimentarán la información referente a las proyecciones, a partir de los montos y conceptos vertidos previamente por cada una de éstas, en las Secciones **“Analítico de Claves”** y/o **“Flujo de Efectivo”**, según corresponda, para tal efecto dicha información es presentada por el Sistema a través de los campos **“Concepto”**, **“Descripción del Concepto”** e **“Importe Año Cero”**.

En el proceso de elaboración de las proyecciones para cada uno de los siguientes cinco años, las Unidades deberán considerar como base los importes y conceptos que se mencionan, integrando los importes a nivel de concepto, en los campos identificados como **“Importe Año 1”**, **“Importe Año 2”**, **“Importe Año 3”**, **“Importe Año 4”**, **“Importe Año 5”**, según corresponda.

En los casos en que se observen incrementos a nivel de Capítulo de Gasto en los diferentes años que se proyectan, las Unidades deberán describir breve y puntualmente la causa que da origen a los mismos, lo anterior mediante la pestaña **“Justificación por Capítulo”**, destinada para tal efecto.

Para la formulación de las proyecciones que realicen tanto las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías, así como las Entidades, deberán observar las siguientes consideraciones y criterios:

- Las proyecciones que las Unidades realicen para los cinco años subsecuentes al que se presupuesta, deberán realizarse **únicamente a nivel de Concepto de Gasto** de acuerdo al COG;





- Se deberán formular con base en los montos vertidos por las Unidades en el Analítico de Claves y/o Flujo de Efectivo para el ejercicio 2019, según sea el caso;
- Se deberán considerar únicamente los montos mínimos para su operación, por lo que no deberán contemplar proyectos adicionales;
- Considerar los montos anuales inherentes a proyectos que se ejecuten de forma multianual, siempre y cuando cuenten con la autorización de la Secretaría;
- Para los conceptos que así lo consideren las Unidades, se deberán contemplar **los Criterios Generales de Política Económica**, que para tal efecto se establecen en el **Capítulo VI “Criterios Generales de Política Económica”** del Manual.
- En los casos en que los montos que se proyectan observen incrementos a nivel de Capítulo de Gasto, las Unidades deberán justificar en la pestaña **“Justificación por Capítulo”**, de manera breve y puntual, las razones por las que se presentan dichos incrementos.
- Es responsabilidad de las Unidades que en las Proyecciones que realicen observen lo establecido en la LDF y en la demás normatividad que para cada concepto resulte aplicable.

b.5) PERCEPCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

Para el cumplimiento de las obligaciones que, en materia de servicios personales se establecen a través del artículo 10 de la LDF, las Unidades integrarán la información correspondiente a las remuneraciones de los servidores públicos adscritos a las mismas, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias a través de la pestaña denominada “Servicios Personales” en las Secciones “Analítico de Claves” y “Flujo de Efectivo” de la transacción “Anteproyecto”, considerando lo siguiente:

- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías deberán cumplimentar la información de las remuneraciones de los servidores públicos adscritos a las mismas, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, a través de la pestaña “Servicios Personales” de la Sección “Analítico de Claves”;
- Las Entidades deberán cumplimentar la información de las remuneraciones de los servidores públicos adscritos a las mismas, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, a través de la pestaña “Servicios Personales” de la Sección “Flujo de Efectivo”;
- Las Unidades cumplimentarán la información referente a las remuneraciones de los servidores públicos adscritos a las mismas, con el respectivo desglose en percepciones ordinarias y extraordinarias, a partir de los montos vertidos previamente en las partidas del capítulo 1000 del COG en las Secciones “Analítico de Claves” o “Flujo de Efectivo”, según corresponda, para tal efecto, dicha información es presentada por el Sistema a través de los campos denominados percepciones ordinarias y/o percepciones extraordinarias por cada una de las partidas en cuestión

En caso de que los montos correspondientes a las percepciones ordinarias o percepciones extraordinarias en cada una de las partidas del capítulo 1000 del COG, requieran alguna modificación, el Sistema permitirá que las Unidades lleven a cabo la modificación correspondiente.

- Las Unidades deberán observar que la suma de los montos correspondientes a las percepciones ordinarias o percepciones extraordinarias en cada una de las partidas del capítulo 1000 del COG deberá corresponder al importe total de la misma, presupuestado en la Sección “Analítico de Claves”; en caso contrario el Sistema presentará el monto de la variación a través de la columna denominada “Validación”; el Sistema no permitirá que el módulo de Integración Financiera observe el estado “Solicitado” hasta en tanto no se realicen las correcciones correspondientes.





b.6) ANALÍTICO DE PLAZAS

Para el cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Norma para Armonizar la Presentación de la Información Adicional del Proyecto de Presupuesto de Egresos emitida por el CONAC; las Unidades contemplarán la información que corresponde a las plazas o puestos adscritos a la misma, identificando su denominación, el número de plazas o puestos y los límites inferiores y superiores de las remuneraciones de las mismas.

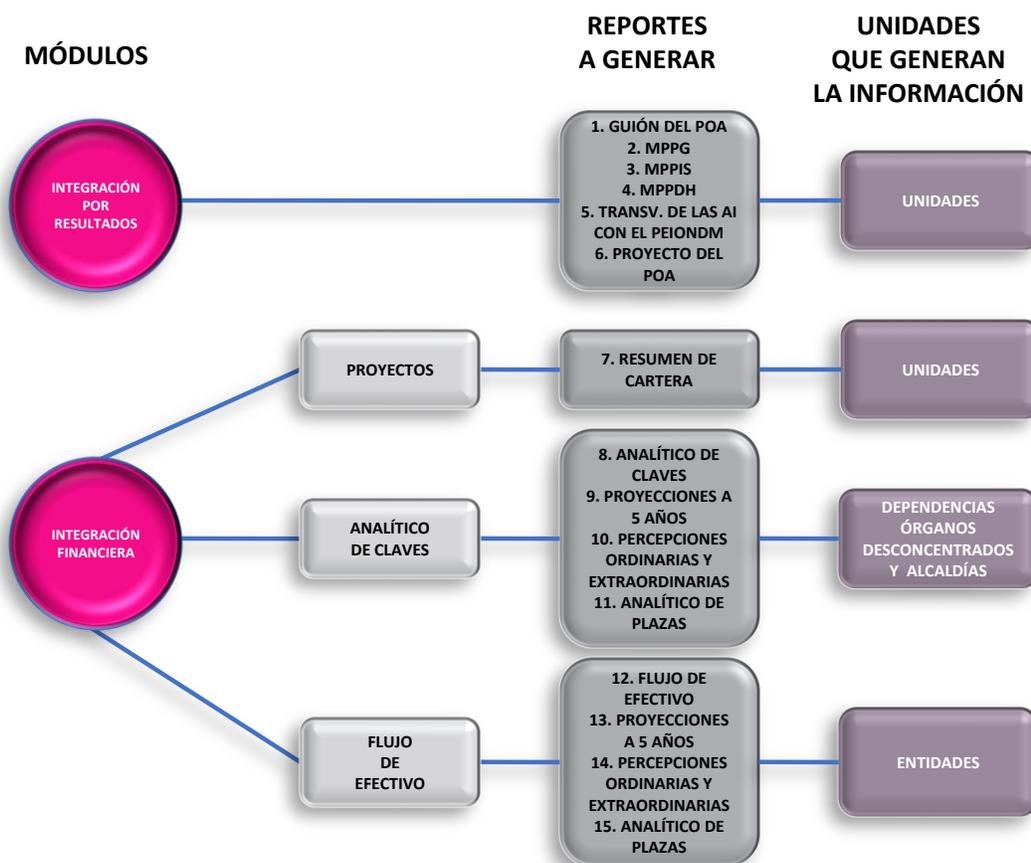
Las Unidades llevarán a cabo la integración de dicha información a través de la pestaña denominada “Análítico de Plazas” en las Secciones “Análítico de Claves” y “Flujo de Efectivo” de la transacción “Anteproyecto”, considerando lo siguiente:

- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías deberán cumplimentar la información de las plazas o puestos adscritos a la misma, su denominación, el número de plazas o puestos y los límites inferiores y superiores de las remuneraciones de las mismas, a través de la pestaña “Análítico de Plazas” de la Sección “Análítico de Claves”;
- Las Entidades deberán cumplimentar la información de las plazas o puestos adscritos a la misma, su denominación, el número de plazas o puestos y los límites inferiores y superiores de las remuneraciones de las mismas, a través de la pestaña “Análítico de Plazas” de la Sección “Flujo de Efectivo”;
- La información inherente a los nombres de las plazas o puestos de la Unidad será presentada por el Sistema a través del campo denominado “Plaza/Puesto”, y los montos referentes a las remuneraciones de dichas plazas o puestos se ubicarán entre el Límite Inferior y el Límite Superior de las mismas, las cuales serán presentadas de igual forma en las columnas denominadas “Remuneraciones de” y “Remuneraciones hasta”.
- El campo denominado “Plaza/Puesto Homólogo” será cumplimentado por las Unidades, sólo en caso de que alguna plaza o puesto adscrito a las mismas, no se encuentre contemplada en las plazas o puestos que presente el Sistema a través del campo “Plaza/Puesto”, para tal efecto, deberán integrar el nombre de la plaza o puesto, ubicándolo en el rango del Límite Inferior y el Límite Superior de los montos que se expresan en las columnas denominadas “Remuneraciones de” y “Remuneraciones hasta” que corresponda.
- Respecto al campo denominado “Número de Plazas”, las Unidades deberán integrar el número de plazas que se ubican en el rango del Límite Inferior y el Límite Superior de los montos que se expresan en las columnas denominadas “Remuneraciones de” y “Remuneraciones hasta”, considerando las que la Unidad haya adicionado en el campo “Plaza/Puesto Homólogo”.

c) GENERACIÓN DE REPORTES

Una vez solicitada la información requerida en los Módulos de **Integración por Resultados** e **Integración Financiera** y que haya sido registrada por la DGE correspondiente, la Unidad estará en posibilidades de generar e imprimir los reportes correspondientes a cada una de las diversas secciones de la transacción “**Anteproyecto**” como se esquematiza a continuación:





Los reportes que se generen deberán:

- Firmarse en los espacios especificados, por el titular de la Unidad (Autorizó) y el Servidor Público que a través del Sistema haya solicitado la información (Solicitó); así como rubricar cada una de las hojas distintas a la signada; y,
- Remitirse mediante oficio firmado por el titular de la Unidad a la SE.

Es de señalar que las Unidades que integren la información de los PP's, que se describe en el siguiente apartado 3, deberán incluir en la remisión referida, **el envío de los formatos relativos a los MPPPP.**

3. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

El formato MPPPP deberá ser cumplimentado para cada uno de los PP's que tuvieron vigencia en 2018 y que presentan continuidad de operación en 2019, así como para los que iniciarán su operación durante el ejercicio 2019.

Las **Unidades** que contemplen operar durante el ejercicio 2019 PP's de nueva creación deberán solicitar a la DGPP, a través del correo electrónico: anteproyecto@finanzas.cdmx.gob.mx, a más tardar el **8 de diciembre de 2018**, la asignación de la clave del elemento PP, anexando el MPPPP correspondiente.



En la integración de sus respectivos Anteproyectos de Presupuesto, las Unidades que programen operar PP's durante el ejercicio que se presupuesta, deberán cumplimentar el formato MPPPP para cada uno de éstos.

Las consideraciones y los términos en que las Unidades deberán remitir la información referente a los PP's, se precisan en la Guía de llenado del formato del MPPPP, contenida en el Anexo 6 del Manual.

La formulación de la información inherente a los PP's tiene como objetivo identificar de manera clara y precisa la asignación y destino del gasto público y se deberá desarrollar de manera complementaria a la Formulación General del Módulo de Integración por Resultados.

a) INTEGRACIÓN POR RESULTADOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO

La Integración por Resultados, para el caso del PP, se llevará a cabo a través de la cumplimentación del formato del MPPPP.

Los formatos del MPPPP debidamente cumplimentados y firmados por el titular de la Unidad (Autorizó) y los Servidores Públicos competentes (Elaboró y Revisó), deberán adjuntarse al oficio referido en el subapartado "Generación de Reportes" del apartado 2 "Formulación General".

a.1) MARCO DE POLÍTICA PÚBLICA DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO

El MPPPP contiene los términos y elementos que permiten la integración de la información de forma ordenada, inherente a cada uno de los PP's que las Unidades operarán durante el ejercicio 2019.

En la clasificación de la modalidad de cada uno de los PP's que realicen las Unidades deberán observar la Clasificación Programática emitida por el CONAC.

En la cumplimentación de los formatos del MPPPP, las Unidades deberán observar la identificación y alineación de los PP's a los Ejes, Áreas de Oportunidad y Objetivos del PGD, a los que coadyuvan con su ejecución.

Así mismo, a través de los apartados que para tal efecto contiene el MPPPP se identifica la transversalización que las Unidades realizan de las perspectivas de Igualdad de Género y Derechos Humanos contenidos en los ocho Enfoques Transversales del PGD.

En la elaboración del MPPPP, las Unidades atenderán las siguientes consideraciones generales:

- Deberá ser cumplimentado de manera conjunta entre la Dirección General Administrativa o su homóloga, y la(s) Dirección(es) Operativa(s) del PP.
- Su presentación, redacción e integración deberá privilegiar la calidad, claridad y precisión por encima de la cantidad de información, estableciendo una relación causal entre sus partes integrantes.

El formato del MPPPP se presenta en el Anexo 5 del Manual, mismo que deberá ser cumplimentado conforme a la Guía de llenado del formato del MPPPP contenida en el Anexo 6 del Manual.





V. LINEAMIENTOS PARA LA PRESUPUESTACIÓN

En el presente Capítulo se establecen los Lineamientos Generales y por Capítulo de Gasto, que en el proceso de integración de sus Anteproyectos de Presupuesto para el ejercicio 2019, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades deberán observar adicionalmente a las disposiciones establecidas en las Reglas y demás normatividad aplicable en la materia.

1. LINEAMIENTOS GENERALES

En la formulación de su respectivo Anteproyecto de Presupuesto, las Unidades deberán atender los siguientes Lineamientos Generales:

- Los montos que se integren en el Analítico de Claves, Flujo de Efectivo, Proyectos, Proyecciones Financieras, Percepciones Ordinarias, Extraordinarias y Analítico de Plazas, deberán especificarse en moneda nacional, sin centavos y, para los casos en que se requiera, considerar el Impuesto al Valor Agregado.
- En el proceso de presupuestación, para los conceptos que así lo requieran, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades podrán considerar los Criterios Generales de Política Económica que para tal efecto se contemplan en el Capítulo VI “Criterios Generales de Política Económica” del Manual, observando que su aplicación no deberá representar incremento alguno, respecto a los montos comunicados por la Secretaría a las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades para la integración de sus Anteproyectos de Presupuesto.
- En la integración de sus respectivos Anteproyectos de Presupuesto, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades deberán contemplar invariablemente en los Fondos que programen el **dígito 9 (nueve) en el elemento denominado “Año del Documento”** y el **dígito 0 (cero) en el “Origen de Recurso”**, así como identificar **los recursos No Etiquetados y los recursos Etiquetados**, de conformidad con el catálogo de Fondos contemplado en el Anexo 2.
- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades que en su Anteproyecto presupuesten recursos con cargo al Ramo General 33, asignados a través de los Fondos de Aportaciones Federales establecidos en el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, deberán orientarlos únicamente a los destinos previstos en los artículos 29, 33, 37, 40 y 45 de la citada Ley y demás normatividad aplicable.
- Cuando las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades presupuesten recursos con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, deberán destinarlos a lo establecido en el artículo 47, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, el cual a la letra señala: “A la inversión en infraestructura física, incluyendo la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de infraestructura; así como la adquisición de bienes para el equipamiento de las obras generadas o adquiridas; infraestructura hidroagrícola, y hasta un 3 por ciento del costo del programa o proyecto programado en el ejercicio fiscal correspondiente, para gastos indirectos por concepto de realización de estudios, elaboración y evaluación de proyectos, supervisión y control de estas obras de infraestructura”.
- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades que en su Anteproyecto presupuesten recursos de crédito, deberán considerar lo establecido en la LFDP, en la LDF y prever la observancia de las disposiciones que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría y demás ordenamientos jurídicos aplicables durante el ejercicio 2019.
- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades deberán presupuestar en la partida 1521 los recursos necesarios para cubrir las obligaciones que se deriven de laudos emitidos o sentencias definitivas





dictados por autoridad competente, con cargo al total del gasto corriente (exceptuando servicios personales y recursos etiquetados) comunicado mediante su Techo Presupuestal.

- Las Participaciones Federales e Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal que les sean comunicadas a las Alcaldías por la Secretaría para la integración de sus Anteproyectos de Presupuesto, deberán presupuestarse en los Fondos específicos para ello, de conformidad con el catálogo de Fondos contemplado en el Anexo 2.
- Las Alcaldías, en el proceso de presupuestación de recursos, deberán prever la asignación del porcentaje para proyectos de inversión en infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos en todas las colonias, pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas de la demarcación territorial, al que se hace referencia en el artículo 21, apartado D, fracción III, de la Constitución Política de la Ciudad de México.
- En la formulación de su Anteproyecto de Presupuesto, las Unidades señaladas por la Comisión de Derechos Humanos como responsables en la Recomendación 05/2015, deberán priorizar la asignación de recursos en la partida 1521 que les permitan atender lo vertido en dicha Recomendación, respecto al cumplimiento de laudos, sentencias y otras resoluciones firmes en los ámbitos laboral y administrativo, atendiendo lo establecido en el presente Capítulo del Manual.
- En el proceso de presupuestación de recursos, las Unidades vinculadas como responsables en la Recomendación 07/2016, emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, deberán priorizar la asignación de recursos para otorgar puntual atención a los requerimientos en materia de recolección, separación y destino final de residuos sólidos urbanos en la Ciudad de México, así como para la atención a las acciones de generación de condiciones para el trabajo digno de las personas que realizan las actividades de limpia de manera voluntaria, así como para los demás requerimientos vertidos en la referida Recomendación.
- En la formulación de su Anteproyecto de Presupuesto, la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México deberá otorgar atención a la Recomendación 16/2016, emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, priorizando la asignación de recursos en las partidas presupuestales que correspondan, que le permita atender las problemáticas y necesidades identificadas en dicha Recomendación.
- Los recursos correspondientes al Presupuesto Participativo deberán destinarse a los rubros generales referidos en el apartado 4, Capítulo II del Manual, así como a los Capítulos 2000, 3000, 5000 y 6000, conforme a lo dispuesto en el COG vigente. Para el caso del Capítulo 4000, las Alcaldías deberán emitir la autorización sólo cuando sean sobre bienes que no pertenezcan al dominio del poder público de la Ciudad de México, para lo cual deberán sujetarse a lo establecido en la normatividad aplicable, en lo relativo al ejercicio directo de los recursos; destinarse a los proyectos específicos ganadores de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo; etiquetarse con el Destino de Gasto 65, y; en el caso de los proyectos específicos relacionados a los Capítulos 2000, 3000 y 4000, reflejarse mediante claves presupuestarias vinculadas con recursos fiscales y/o provenientes de participaciones en ingresos federales.
- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, en el ámbito de su competencia, deberán registrar en la AI "Acciones de Prevención en Materia de Protección Civil", la previsión presupuestal para cumplir con las acciones de prevención a que se refiere la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.
- Deberán considerar el costo de operación y mantenimiento de las adquisiciones y obras concluidas.
- Al presupuestar los bienes y servicios por adquirir, se deberán considerar elementos reales de valoración, tales como: catálogos de precios unitarios, conceptos de obra, cotizaciones con proveedores y contratistas, así como licitaciones del ejercicio anterior y su comportamiento histórico.





- En las CP, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades deberán identificar la orientación de los recursos conforme al catálogo de Destinos del Gasto, el cual se encuentra en el Anexo 2 del Manual.
- Conforme al Capítulo de Gasto del COG al que corresponda la Partida Específica, las CP podrán estar etiquetadas con los dígitos que a continuación se precisan:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	TIPO DE GASTO				DÍGITO IDENTIFICADOR	
		1	2	3	4	1	2
1000	SERVICIOS PERSONALES	✓	✓	✗	✗	✓	✓
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	✓	✓	✗	✗	✓	✓
3000	SERVICIOS GENERALES	✓	✓	✗	✗	✓	✓
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	✓	✓	✓	✓	✓	✗
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	✗	✓	✗	✗	✓	✓
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	✗	✓	✗	✗	✓	✓
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PREVISIONES	✗	✓	✗	✗	✓	✗
9000	DEUDA PÚBLICA	✓	✓	✓	✗	✓	✗

- Las CP vinculadas a la adquisición, arrendamiento o contratación de bienes y servicios cuyos pagos se realicen de manera consolidada y/o centralizada, con cargo a recursos de origen fiscal, participaciones en ingresos federales y los que provengan del Ramo General 33, deberán etiquetarse con el Dígito Identificador 2, así como con la Partida Específica y el Destino de Gasto que corresponda de acuerdo a lo establecido en el presente Capítulo, las Reglas y las disposiciones adicionales que al respecto emita la Secretaría. Se exceptúa de lo anterior a las Entidades.
- Tratándose de la contratación con recursos de origen federal, provenientes de convenios con la Federación, no será aplicable lo establecido en el párrafo anterior, por lo que se deberán observar las disposiciones establecidas en los convenios, la legislación federal y los documentos que los regule.
- Para los casos en que las Unidades presupuesten recursos en CP vinculadas a la adquisición, arrendamiento o contratación de bienes y servicios cuyos pagos se realicen de manera consolidada y/o centralizada, deberán observar lo establecido en los Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o Servicios de Uso Generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la Centralización de Pagos.
- Las CP de las transferencias y/o aportaciones que el sector central realice a las Entidades (partidas 4151 y/o 4152), y las correspondientes al gasto que éstas lleven a cabo con dichos recursos, deberán observar el mismo Fondo:





UR	AF	FONDO	POSPRE
00PDAB	351999	111190	4152111180
00PDAB	351999	111190	1549111180

- En el caso de Entidades, para los Capítulos 2000, 3000 y 5000 del COG, considerando que sobre éstas no se efectúan cargos centralizados, el procedimiento y forma de pago lo establecerá la consolidadora respectiva, a fin de que cumplan oportunamente sus compromisos derivados de adhesiones a dichas contrataciones. Por lo anterior, las Entidades no deberán utilizar el Dígito Identificador 2 en su proceso de presupuestación.

2. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS POR CAPÍTULO DE GASTO

En la formulación de la información presupuestaria requerida, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades deberán considerar las expectativas económicas para el ejercicio que se presupuesta, en su caso, los Criterios Generales de Política Económica que se presentan en el Manual y atender lo establecido en las Reglas y los siguientes Lineamientos Específicos por Capítulo de Gasto:

a) CAPÍTULO 1000: SERVICIOS PERSONALES

- I. Para dar cumplimiento a los límites establecidos en la fracción I del artículo 10 de la LDF, en la asignación de recursos que las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades realicen en Servicios Personales deberán sujetarse a los montos que para tal efecto les sean comunicados por la Secretaría a través de sus Techos Presupuestales.

Se deberá prever que, de conformidad con lo establecido en la fracción V, del artículo 13 de la LDF, la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal correspondiente.

- II. En la presupuestación de recursos que las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades realicen con cargo a las diferentes partidas inherentes al Capítulo 1000 “Servicios Personales” del COG, deberán prever lo estrictamente indispensable; omitir la previsión de recursos adicionales orientados a la creación de nuevas plazas, así como para renivelación de las mismas.
- III. Para el personal distinto al de estructura, las previsiones de gasto correspondientes al presente Capítulo se harán con base en la plantilla ocupada en la quincena 18 del ejercicio 2018. En el caso particular del personal eventual, identificado con el Destino de Gasto 04, se considerarán los niveles salariales y plazas autorizadas durante el ejercicio 2018 sin considerar las destinadas al Programa de Estabilidad Laboral, “Personal con nombramiento de carácter provisional y por tiempo fijo” (DG 08).
- IV. En casos excepcionales, las Unidades podrán presupuestar recursos en la partida 1611 “Previsiones de carácter laboral, económica y seguridad social”; sólo cuando no sea posible su desagregación en los conceptos de gasto específicos, observando que esta partida es de carácter transitorio y no se ejercerá en forma directa, sino a través de las partidas que correspondan a los demás conceptos del capítulo 1000 “Servicios Personales”, hasta en tanto se distribuya su monto entre las partidas específicas necesarias, por





lo que su asignación se afectará una vez ubicada en las partidas correspondientes, según la naturaleza de las erogaciones. Los recursos que se presupuesten en esta partida, no deberán representar recursos adicionales a los comunicados a las Unidades para la integración de sus Anteproyectos de Presupuesto.

- V. Las CP vinculadas a los pagos consolidados y/o centralizados de las siguientes Partidas Específicas, deberán etiquetarse con el Dígito Identificador 2, excepto las Entidades, y observar los Destinos de Gasto que a continuación se precisan:

PARTIDA ESPECÍFICA		DESTINO DE GASTO
PARTIDA	DENOMINACIÓN	
1411	APORTACIONES A INSTITUCIONES SEGURIDAD SOCIAL	01 (ISSSTE) 02 (CAPREPOL) 03 (CAPTRALIR) 04 (PERSONAL EVENTUAL) 08 (NÓMINA 8)
1421	APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	01 (ISSSTE) 02 (CAPREPOL) 03 (CAPTRALIR)
1431	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO O A LA ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA EL RETIRO Y AHORRO SOLIDARIO	00
1441	PRIMAS POR SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL	00
1442	PRIMAS POR SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y BOMBEROS	00
1443	PRIMAS POR SEGURO DE RETIRO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS UNIDADES RESPONSABLES DEL GASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	00
1511	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	00
1531	PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	00
1541	VALES	00, 04, 08, 18
1543	ESTANCIAS DE DESARROLLO INFANTIL	26

- VI. Para atender los pagos centralizados de las partidas que a continuación se señalan, las Unidades presupuestarán atendiendo lo siguiente:





PARTIDA ESPECÍFICA		PRESUPUESTA	EXCEPTUANDO
PARTIDA	DENOMINACIÓN		
1411	APORTACIONES A INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	APORTACIONES AL ISSSTE Y A LAS CAJAS DE PREVISIÓN	LAS CUOTAS DE LAS POLICÍAS AUXILIAR Y BANCARIA E INDUSTRIAL
1421	APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	APORTACIONES AL FOVISSSTE Y A LAS CAJAS DE PREVISIÓN	LAS CUOTAS DE LAS POLICÍAS AUXILIAR Y BANCARIA E INDUSTRIAL
1431	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO O A LA ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA EL RETIRO Y AHORRO SOLIDARIO	APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO DERIVADO DE LA NÓMINA SIDEN	LAS CUOTAS DE LAS POLICÍAS AUXILIAR Y BANCARIA E INDUSTRIAL
1442	PRIMAS POR SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y BOMBEROS	LAS CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	LAS CUOTAS DE LAS POLICÍAS AUXILIAR Y BANCARIA E INDUSTRIAL
1443	PRIMAS POR SEGURO DE RETIRO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS UNIDADES RESPONSABLES DEL GASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO DERIVADO DE LA NÓMINA SIDEN	LAS CUOTAS DE LAS POLICÍAS AUXILIAR Y BANCARIA E INDUSTRIAL
1543	ESTANCIAS DE DESARROLLO INFANTIL	PAGO ANUAL DE LAS ESTANCIAS DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL	

VII. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades deberán etiquetar las siguientes previsiones como se especifica:

- Nómina centralizada: Destino de Gasto 00 “Gasto normal”.
- Recursos asignados a la nómina de personal eventual, así como el pago de sus repercusiones (aguinaldo, vales de fin de año, ISSSTE e impuesto sobre nómina), se etiquetarán con el Destino de Gasto 04 “Pago al personal eventual y aportaciones patronales”, exceptuando al personal con nombramiento de carácter provisional y por tiempo fijo (nómina 8).
- Previsiones que se realicen fuera de la nómina centralizada, se etiquetarán con el Destino de Gasto 06 “Pagos del Capítulo 1000 diferentes a nómina centralizada”, excepto las Entidades y la nómina de personal eventual.
- Las prestaciones derivadas de las Condiciones Generales de Trabajo por concepto de “Apoyo Alimentario”, deberán etiquetarse con la partida 1546 “Otras prestaciones contractuales” y Destino de Gasto 51 “Prestación adicional de Apoyo Alimentario de las CGT”.

VIII. El Sistema de Transporte Colectivo, la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México y el H. Cuerpo de Bomberos, administrarán y pagarán sus pólizas de seguro de vida institucional con cargo a la partida 1441 “Primas por seguro de vida del personal civil”.

IX. La presupuestación de recursos con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del Concepto 1300 “Remuneraciones Adicionales y Especiales”, deberá considerar el monto menor, respecto al total ejercido en año 2017 y el monto que se proyecte ejercer al cierre del ejercicio 2018:

- 1322 “Prima dominical”;
- 1331 “Horas Extraordinarias”;
- 1332 “Guardias”; y,
- 1342 “Compensaciones por Servicios Eventuales”.





- X. Respecto a la presupuestación de Impuestos sobre Nómina y Otros que se Deriven de una Relación Laboral, deberá considerarse lo establecido en los lineamientos específicos relativos al Capítulo 3000 contenidos en el Manual.
- XI. Las erogaciones referidas en el artículo 199 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, relativas a las Estancias de Desarrollo Infantil (Estancias de Bienestar Infantil) EBDIS del ISSSTE, se presupuestarán en la partida 1543 “Estancias de Desarrollo Infantil”, con el Destino de Gasto 26 y Dígito Identificador 2; se exceptúa a las Entidades por lo que corresponde al Dígito Identificador.
- XII. La presupuestación de recursos en la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” deberá realizarse con base en los programas ordinarios, plazas autorizadas al mes de octubre de 2018 y considerando el monto anualizado que se proyecte ejercer al cierre del ejercicio 2018.

b) CAPÍTULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS

- I. En la presupuestación de recursos que se destinen a las diferentes partidas presupuestales inherentes al Capítulo 2000 “Materiales y Suministros” del COG, para la adquisición de materiales y suministros, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades deberán prever lo estrictamente indispensable, en su caso, privilegiar que su contratación sea de manera consolidada sujetándose a las disposiciones que para tal efecto emita la Oficialía Mayor, así como considerar ahorros derivados de la optimización y aprovechamiento de los materiales y suministros.
- II. Las CP vinculadas a los pagos consolidados y/o centralizados de los siguientes bienes, deberán etiquetarse con el Dígito Identificador 2, excepto las Entidades, con las Partidas Específicas y los Destinos de Gasto que a continuación se precisan:

PARTIDA ESPECÍFICA		CONCEPTO	DESTINO DE GASTO
PARTIDA	DENOMINACIÓN		
2111	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	PAPEL BOND PARA FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN, TAMAÑOS: CARTA, OFICIO, DOBLE CARTA Y LEGAL, TÓNER PARA FOTOCOPIADORA.	00
2141	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	TÓNER, CARTUCHOS, TAMBORES, CABEZALES (PARA INYECCIÓN DE TINTA), FOTO CONDUCTORES Y CINTAS.	00
2411	MEZCLA ASFÁLTICA	MEZCLA ASFÁLTICA	00
2611	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	GASOLINAS, DIESEL, GAS NATURAL COMPRIMIDO	00
2711	VESTUARIO Y UNIFORMES	CALZADO Y VESTUARIO PARA LOS TRABAJADORES Y PERSONAL MÉDICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	00,07
2721	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	VESTUARIO DE LLUVIA Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA LOS TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	00
2751	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	BATAS PARA LOS TRABAJADORES Y PERSONAL MÉDICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	00
2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	LLANTAS, CÁMARAS, CORBATAS, VÁLVULAS Y/O PIVOTES DE VEHÍCULOS UTILITARIOS Y/O ADMINISTRATIVOS.	00

- III. La adquisición de mezcla asfáltica se deberá presupuestar en la partida 2411 “Mezcla Asfáltica”. Cuando la adquisición que se realice sea a la Planta de Asfalto, ésta será quien realice el cargo centralizado; las Unidades que operen con el Registro Federal de Contribuyentes del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), no deberán considerar el Impuesto al Valor Agregado en las previsiones presupuestales correspondientes.





- IV. Queda liberada para las Alcaldías, la contratación consolidada de los bienes inherentes a las partidas 2141 “Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones” y 2961 “Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte”.
- V. En el Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas, se considerarán las previsiones de los Centros de Desarrollo Infantil, con excepción de las Alcaldías y Entidades. Las erogaciones de la Secretaría de Administración y Finanzas respecto a dichas previsiones, serán etiquetadas con el Destino de Gasto 26 “Centros de Desarrollo Infantil”.

c) CAPÍTULO 3000: SERVICIOS GENERALES

- I. En la presupuestación de recursos que se destinen a las diferentes partidas presupuestales inherentes al Capítulo 3000 “Servicios Generales” del COG, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades deberán prever lo estrictamente indispensable; en su caso, privilegiar que su contratación sea de manera consolidada, sujetándose a las disposiciones que para tal efecto emita la Oficialía Mayor y considerar ahorros derivados de la optimización y aprovechamiento de los servicios.
- II. Las CP vinculadas a los pagos consolidados y/o centralizados de los siguientes servicios, deberán etiquetarse con el Dígito Identificador 2, excepto las Entidades, con las Partidas Específicas y los Destinos de Gasto que a continuación se precisan:





PARTIDA ESPECÍFICA		CONCEPTO	DESTINO DE GASTO
PARTIDA	DENOMINACIÓN		
3112	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	ENERGÍA ELÉCTRICA	00
3131	AGUA POTABLE	AGUA POTABLE	00
3141	TELEFONÍA TRADICIONAL	SERVICIO DE TELEFONÍA TRADICIONAL, LARGA DISTANCIA NACIONAL, INTERNACIONAL Y MUNDIAL	22
3151	TELEFONÍA CELULAR	TELEFONÍA CELULAR	00
3171	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS, DIGITALES, HOSPEDAJE, Y DISEÑO DE PÁGINAS WEB Y CORREO	00
3191	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	TELEFONÍA MÓVIL ENCRIPTADA, RADIOCOMUNICACIÓN Y RADIOLOCALIZACIÓN TRONCALIZADA.	00
3231	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	ARRENDAMIENTO DE COMPUTADORAS, IMPRESORAS, FOTOCOPIADORAS Y SERVIDORES.	00
3361	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO Y FOTOCOPIADO	SERVICIO DE FOTOCOPIADO BLANCO Y NEGRO, COLOR E INGENIERÍA DE PLANOS.	00
3381	SERVICIOS DE VIGILANCIA	SERVICIO DE VIGILANCIA A LOS INMUEBLES E INSTALACIONES PROPIEDAD Y/O ACARGO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	00
3432	GASTOS DE ENSOBRETADO Y TRASLADO DE NÓMINA	PAGO CENTRALIZADO, SECTOR CENTRAL DE NÓMINA SIDEN	00,04
3451	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	ASEGURAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA, BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES (CONTENIDOS), VEHÍCULOS, SEMOVIENTES, AERONAVES (PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO) Y ACCIDENTES PERSONALES DE TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LABORAN PERMANENTEMENTE EN LA VÍA PÚBLICA	00
3471	FLETES Y MANIOBRAS	FLETES Y MANIOBRAS PARA EL TRASLADO DE MEZCLA ASFÁLTICA.	00
3611	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	PROPAGANDA E IMAGEN INSTITUCIONAL	00,45
3951	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES.	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES DERIVADOS DE PAGOS EXTEMPORÁNEOS, CORRESPONDIENTES AL ISR, ISSSTE Y FOVISSSTE	00
3969	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	PAGO DE DEDUCIBLES, FONDO DE ADMINISTRACIÓN DE PÉRDIDAS, INDEMNIZACIÓN DE SINIESTROS QUE POR SU CARACTERÍSTICAS REQUIERAN LA APLICACIÓN DE UN PAGO ESPECIAL	00,25
3981	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	PAGO CENTRALIZADO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA (SOLO SE PAGARÁ CENTRALMENTE LO RELATIVO AL IMPUESTO DE LAS UAS QUE UTILICEN EL RFC DEL GCDMX)	00,04,08

- III. En la partida 3982 “Otros Impuestos Derivados de una Relación Laboral”, se deberán presupuestar los pagos que, en su caso, absorbe el GCDMX por concepto del Impuesto Sobre la Renta del aguinaldo del personal de estructura, técnico operativo y con nombramiento de carácter provisional y por tiempo fijo.
- IV. En los servicios referidos en el cuadro anterior, y relacionados a las partidas 3141 “Telefonía Tradicional” y 3171 “Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información”, las Alcaldías se adherirán a la contratación consolidada para efectos de los beneficios que se obtengan de la misma; sin embargo, serán responsables de cubrir directamente los pagos respectivos, por lo que deberán etiquetarlas con el Dígito Identificador 1.
- V. La Oficialía Mayor consolidará el Convenio de Colaboración con la Policía Auxiliar para que ésta proporcione el servicio de vigilancia a las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades. Respecto al pago del servicio, la Oficialía Mayor lo realizará de manera centralizada a la partida 3381 “Servicios de Vigilancia”, afectando el presupuesto de las Dependencias y Órganos Desconcentrados.





En el caso de las Alcaldías, la Policía Auxiliar, formalizará el convenio de colaboración para proporcionar el servicio de vigilancia a las Alcaldías. Por lo que se refiere al pago de este servicio, la Policía Auxiliar lo realizará de manera centralizada, afectando el presupuesto de las Alcaldías.

VI. Para el caso de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías que operen con el Registro Federal de Contribuyentes del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), no se deberá considerar el Impuesto al Valor Agregado en las previsiones presupuestales para la contratación de servicios de vigilancia con la Policía Auxiliar.

VII. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías deberán presupuestar el monto de los servicios vinculados a las partidas 3471 “Fletes y maniobras” y 3112 “Servicio de energía eléctrica”; sin embargo, el cargo centralizado de ambas lo llevará a cabo la unidad consolidadora.

En su caso, respecto a la partida 3112 “Servicio de energía eléctrica”, las Alcaldías deberán considerar lo establecido en la LOACDMX.

VIII. En la partida 3131 “Agua Potable”, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías deberán presupuestar los montos de acuerdo a sus necesidades, pero el cargo se realizará de manera centralizada por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

En su caso, respecto a la partida 3131 “Agua potable”, las Alcaldías deberán considerar lo establecido en la LOACDMX.

IX. El gasto en Propaganda e Imagen Institucional realizado en radio, televisión y prensa deberá etiquetarse con el Destino de Gasto 45 tratándose exclusivamente de gastos inherentes a “Difusión en Radio, Televisión y Prensa”, presupuestándolo en la partida 3611 “Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales”, los demás conceptos que se presupuesten en esta partida deberán etiquetarse con el DG 00.

X. Los recursos destinados al pago de los servicios de propaganda e imagen institucional vinculados a la partida 3611 “Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales”, deberán considerarse en el presupuesto de la Unidad, para que la consolidadora realice el pago centralizado correspondiente.

XI. En el Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas se considerarán las previsiones de los Centros de Desarrollo Infantil del Gobierno de la Ciudad de México (CENDIS), con excepción de las Alcaldías y Entidades. Sus erogaciones serán etiquetadas con el Destino de Gasto 26 “Centros de Desarrollo Infantil”.

XII. Las asignaciones destinadas a cubrir las primas de seguros deberán registrarse en la partida 3451 “Seguro de Bienes Patrimoniales”, mientras que el pago de los deducibles se hará en la 3969 “Otros gastos por responsabilidades”.

XIII. En la presupuestación de recursos destinados al “Fondo para el pago de la indemnización por responsabilidad patrimonial”, se deberá considerar el monto aprobado por la Asamblea Legislativa para el Ejercicio Fiscal 2018 para dicho fondo y deberán etiquetarse con el DG 59.

XIV. El Metrobús, el Sistema de Transporte Colectivo Metro, el Sistema de Movilidad 1 y el Sistema de Transportes Eléctricos, elaborarán y administrarán sus respectivos contratos y efectuarán el pago directo de los servicios vinculados a la partida 3451 “Seguro de Bienes Patrimoniales”.





d) CAPÍTULO 4000: TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

- I. Las transferencias y aportaciones que el sector central del GCDMX realice al sector paraestatal deberán registrarse mediante CP vinculadas a las Partidas Específicas 4151 “Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras” y 4152 “Aportaciones otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras”, respectivamente.
- II. En el caso de las CP relativas a las aportaciones y/o transferencias (partidas 4152 y/o 4151) que el sector central del GCDMX realice al sector paraestatal, estas no deberán estar vinculadas a programas presupuestarios.
- III. De conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 13 de la LDF, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades que presupuesten recursos a través del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas”, en materia de subsidios, deberán prever la identificación de la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento; los mecanismos de distribución, operación y administración de los subsidios deberán garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo y reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente.

e) CAPÍTULO 5000: BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

- I. En la presupuestación de recursos que se destinen a las diferentes partidas presupuestales inherentes al Capítulo de Gasto 5000 del COG, para la adquisición de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades deberán prever lo estrictamente indispensable, en su caso, privilegiar que su contratación sea de manera consolidada, sujetándose a las disposiciones que para tal efecto emita la Oficialía Mayor y considerar ahorros derivados de la optimización y aprovechamiento de los bienes.
- II. Las CP vinculadas a los pagos consolidados y/o centralizados de los siguientes bienes, deberán etiquetarse con el Dígito Identificador 2 y con las Partidas Específicas que a continuación se precisan:

BIEN/SERVICIO	PARTIDA ESPECÍFICA	
	PARTIDA	DENOMINACIÓN
ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS, MONITORES, IMPRESORAS, NOBREAK, SERVIDORES, FIREWALL, SCANNERS, RUTEADORES, CONCENTRADORES Y EN GENERAL CUALQUIER BIEN UTILIZADO PARA EL PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS.	5151	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
ADQUISICIÓN DE AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y CAMIONES (EXCEPTO AMBULANCIAS, UNIDADES MÉDICAS MÓVILES Y CAMIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS).	5412	AUTOMÓVILES Y CAMIONES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS
ADQUISICIÓN DE AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y CAMIONES.	5413	AUTOMÓVILES Y CAMIONES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
MOTOCICLETAS (EXCEPTO DE SEGURIDAD PÚBLICA)	5491	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE
ADQUISICIÓN DE PAQUETES Y PROGRAMAS DE INFORMÁTICA	5911	SOFTWARE





- III. Queda liberada para las Alcaldías la contratación consolidada de los bienes inherentes a las partidas 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información” y 5911 “Software”.
- IV. En la presupuestación de la partida 5413 “Vehículos y equipo terrestre destinados a servidores públicos y servicios administrativos”, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades deberán atender lo establecido en la fracción II del artículo 83 de la LPyGECDMX.
- V. Los elementos “Denominación del Proyecto” y “Descripción del Proyecto de Inversión” de la Ficha Técnica referida en el Capítulo IV “Proceso de Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019” del Manual, deberán observar concordancia con la AI a la que, mediante la CP, se vincule el proyecto.
- VI. Los proyectos ganadores de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo vinculados al Capítulo 5000 del COG, etiquetados con el Destino de Gasto 65, deberán registrarse conforme a lo establecido en el apartado b.1) “Cartera de Inversión” del Capítulo IV del Manual.

f) CAPÍTULO 6000: INVERSIÓN PÚBLICA

- I. En la presupuestación de recursos que se destinen a las diferentes partidas presupuestales inherentes al Capítulo de Gasto 6000 “Inversión Pública” del COG, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades deberán priorizar la presupuestación de recursos destinados a la realización de obras públicas relacionadas directamente con la prestación de servicios a la población.
- II. Para los proyectos relacionados con Energía Eléctrica que la Administración Pública de la Ciudad de México, por su naturaleza, deba contratar a través de un Contrato de Prestación de Servicios a Largo Plazo, deberá presupuestarse en la partida consolidada 6321 “Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo” y etiquetarse con el Dígito Identificador 2.

BIEN/SERVICIO	PARTIDA	PARTIDA ESPECÍFICA	DENOMINACIÓN
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO DE PROYECTOS RELACIONADOS CON LA ENERGÍA ELÉCTRICA.	6321		EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO

- III. Los esquemas de inversión denominados Proyectos de Prestación de Servicios a Largo Plazo (PPS), se registrarán dentro de las partidas específicas 6311 “Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este Capítulo” y 6321 “Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores a este Capítulo”, según corresponda.
- IV. Los elementos “Denominación del Proyecto” y “Descripción del Proyecto de Inversión” de la Ficha Técnica referida en el Capítulo IV “Proceso de Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019” del Manual, deberán observar concordancia con la AI a la que, mediante la CP, se vincule el proyecto.
- V. Los proyectos ganadores de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo vinculados al Capítulo 6000 del COG, etiquetados con el Destino de Gasto 65, deberán registrarse conforme a lo establecido en el apartado b.1) “Cartera de Inversión” del Capítulo IV “Proceso de Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019” del Manual.





VI. CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA

Este capítulo tiene como propósito coadyuvar a que las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, en el proceso de formulación de sus Anteproyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2019, así como en la elaboración de sus Proyecciones Financieras, cuenten con elementos de apoyo para la presupuestación de los recursos públicos conforme a sus respectivas atribuciones.

En apego a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas que rigen la Administración Pública de la Ciudad de México y en el marco de la LPyGECDMX, así como de las disposiciones que emanan de la LDF, en particular las señaladas en su Artículo 5, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades deberán considerar las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica en la elaboración de sus Proyecciones, así mismo, deberán observar la congruencia de sus Anteproyectos con la información señalada en dichos Criterios, en lo que resulten aplicables.

Es de señalar que el Ejecutivo Federal por conducto del titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá remitir al Congreso de la Unión los Criterios Generales de Política Económica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 fracción III, inciso a) de la LFPyRH, mismos que aún no han sido emitidos, por lo que a efecto de apoyar a las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades en la formulación de sus Anteproyectos de Presupuesto de Egresos y sus Proyecciones Financieras, se pone a consideración de las mismas, el **Documento Relativo al Cumplimiento de las Disposiciones Contenidas en el Artículo 42, Fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria “Pre – Criterios 2019”**, en el que se presentan los aspectos relevantes sobre el marco macroeconómico y de finanzas públicas en lo que se refiere a su evolución y proyecciones para el cierre 2018 y perspectivas para 2019.

Lo anterior, con el propósito de fomentar un manejo responsable de los recursos públicos, que impulse el desarrollo de la economía y bienestar de los habitantes de la Ciudad de México, así como la optimización en el proceso de presupuestación y proyección.

1. MARCO MACROECONÓMICO 2018 - 2019

De esta forma, se presenta a consideración de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, el Marco Macroeconómico desglosado en los “Pre - Criterios 2019”, con el propósito de asistirles en la elaboración de una adecuada estimación de los recursos que les permita el desarrollo de sus funciones y programas; así como, para la integración de la información correspondiente a las Proyecciones Financieras a las que se refiere en el subinciso b.4) del apartado 2, del Capítulo IV “Proceso de Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos”.





MARCO MACROECONÓMICO, 2018 – 2019 e/		
	2018	2019
Producto Interno Bruto		
Crecimiento % real (Rango)	2.0 - 3.0	2.5 - 3.5
Nominal (miles de millones de pesos)*	23,391.1	24,879.9
Deflactor del PIB	4.8	3.3
Inflación		
Dic/dic	3.5	3.0
Tipo de cambio nominal		
Fin de periodo	18.14	18.4
Promedio	18.14	18.4
Tasa de interes (cetes 28 dias)		
Nominal fin de período, %	7.5	6.8
Nominal promedio, %	7.5	7.1
Real acumulada, %	4.0	4.2
Cuenta corriente		
Millones de dolares	-24,288	-25,826
% del PIB*	-1.9	-1.9
Variables de apoyo:		
Balance fiscal, % del PIB		
Con inversión	-2.0	-2.0
Sin inversión	0.0	0.0
PIB EE.UU. (Var. Anual)		
Crecimiento % real	2.8	2.4
Producción Industrial de los EE.UU		
Crecimiento % real	3.3	2.4
Inflación de los EE.UU		
Promedio	2.3	2.2
Tasa de interes internacional		
Libor 3 meses (promedio)	2.1	2.7
FED Funds Rate (promedio)	1.7	2.3
Petróleo (canasta mexicana)		
Precio promedio (dls/barril)	53	51
Plataforma de producción promedio (mbd)	1,983	2,035
Plataforma de exportación promedio (mbd)	888	911
Gas		
Gas natural Precio promedio (dolares/MMBtu)	2.8	2.8

* Corresponde al escenario de crecimiento planteado para las instimaciones de finanzas públicas.

e/ Estimado





VII. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PREVIA

En el presente Capítulo se establece el procedimiento que las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades llevarán a cabo en caso de solicitar a la Secretaría, la Autorización Previa a la que hace referencia la LPyGECDMX y las Reglas.

En atención a lo establecido en el párrafo que antecede, la solicitud de Autorización Previa que realicen las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades tiene como finalidad que dichas Unidades estén en posibilidades de establecer trámites y contraer compromisos que les permitan iniciar o continuar a partir del primero de enero de 2019 con aquellos proyectos, servicios y obras que por su importancia y características así lo requieran.

Para que una Unidad esté en condiciones de presentar una Solicitud de Autorización Previa, es necesario que la información correspondiente a los Módulos de Integración por Resultados e Integración Financiera se encuentre en estado de *Registrado*.

Las solicitudes de Autorización Previa **podrán realizarse a partir del día 8 de diciembre de 2018 y hasta el 27 del mismo mes y año.**

1. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PREVIA A TRAVÉS DEL SISTEMA

Para que la Secretaría cuente con los elementos necesarios para otorgar la Autorización Previa, se requiere que la Unidad presente la solicitud correspondiente mediante el Sistema, integrando la información correspondiente en la Sección “Autorización Previa” de la transacción “Anteproyecto”.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades formularán la solicitud referida en el presente capítulo integrando la relación de las CP que sean objeto de dicha solicitud y considerando lo siguiente:

- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías deberán observar que sólo podrán ser integradas las CP contempladas en el Analítico de Claves, de conformidad con lo previsto en el Capítulo IV “Proceso de Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019” del Manual, o en su caso las contempladas en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, presentado por la o el Jefe de Gobierno al Congreso de la Ciudad de México.
- Las Entidades realizarán dicha solicitud sólo con las CP que sustentan el gasto que estiman realizar, referidas en el Flujo de Efectivo descrito en el Capítulo IV “Proceso de Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019” del Manual, o en su caso las contempladas en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, presentado por la o el Jefe de Gobierno al Congreso de la Ciudad de México.

El Formato de Autorización Previa es el reporte que se obtiene de la sección “Autorización Previa”, de la transacción “Anteproyecto”.

El monto que se especifique en cada una de las CP del Formato de Autorización Previa, no deberá ser superior al establecido en el Analítico de Claves o el Flujo de Efectivo, según corresponda.

No se omite precisar que tanto las autorizaciones que otorgue la Secretaría como los compromisos que con base en ellas se contraigan, estarán condicionados a la aprobación del Presupuesto de Egresos correspondiente y a las disposiciones que emita la propia Secretaría.





VIII. CALENDARIOS PRESUPUESTALES

La integración del Calendario de Presupuesto se presenta como una herramienta de planeación que permitirá la programación eficiente del gasto, así como la optimización y aprovechamiento de los recursos a lo largo del ejercicio, los cuales serán formulados con base en su presupuesto autorizado, comunicado por la Secretaría.

1. CALENDARIOS PRESUPUESTALES

En este sentido, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades calendarizarán su presupuesto autorizado observando las siguientes consideraciones y criterios:

- Llevarán a cabo la calendarización de su presupuesto a través del Módulo “**Calendarización Presupuestal**” del Sistema.
- La calendarización del gasto de recursos fiscales deberá programarse en los 12 meses del año, previendo que la suma acumulada a cada uno de los meses programados sea igual o inferior al monto total de los **recursos fiscales autorizados**, según sea el caso, multiplicado por el factor que a dicho mes le corresponde de acuerdo al siguiente esquema:

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1/12	2/12	3/12	4/12	5/12	6/12	7/12	8/12	9/12	10/12	11/12	12/12

De esta forma, la suma de los montos de **recursos fiscales** que las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades calendaricen para los meses de enero, febrero y marzo, no debe superar 3/12 del total de los recursos fiscales, del mismo modo, los recursos fiscales distribuidos entre los primeros 9 meses (ene-sep) no deben superar 9/12 del total de los recursos fiscales.

Sólo en casos excepcionales y debidamente justificados, la calendarización de los recursos fiscales podrá exceder los montos que resulten de la aplicación de los factores establecidos anteriormente.

- La calendarización de las **aportaciones provenientes del Ramo 33**, así como, de las Participaciones en Ingresos Federales, se dará de acuerdo a los factores establecidos anteriormente, esto, debido a los mecanismos de entero que para estos casos establece la Ley de Coordinación Fiscal y las disposiciones que al respecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Los recursos considerados en el rubro de **Convenios con la Federación** y el ejercicio de los mismos, deberán obedecer a la normatividad que los regula y, en su caso, a lo establecido en el correspondiente instrumento jurídico y sus anexos, que para tal efecto se suscriba, en este sentido, preferentemente se deberá considerar su calendarización a partir del segundo trimestre.
- La calendarización de los **recursos de crédito** deberá realizarse conforme al presupuesto que se estime devengar mensualmente en cada proyecto, por lo que se deberá considerar que la aprobación de los proyectos a financiarse con dichos recursos, así como la disposición de éstos, se encontrará sujeta a los procedimientos administrativos que al respecto comunique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Así mismo, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades deberán atender lo siguiente:

- a. Calendarizar su presupuesto de manera anual con base mensual, asegurándose que exista una relación directa entre las estimaciones de avance de metas y los requerimientos periódicos de recursos presupuestales necesarios para alcanzarlas.





- b. La calendarización que se realice respecto de su presupuesto autorizado debe permitir atender las erogaciones para cada uno de los meses que conforman el ejercicio, relativas a conceptos de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, responsabilidad patrimonial, así como pago de pasivos o de deuda, y demás erogaciones presupuestarias.
- c. Procurar una calendarización de los recursos eficiente que coadyuve a la reducción de solicitudes de Adecuaciones Presupuestarias.
- d. Prever el pago de la gratificación y vales de fin de año en el mes de diciembre del año en curso.

Cuando las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades no presenten los Calendarios de Presupuesto en los términos que se mencionan en el presente apartado y la normatividad establecida, será la Secretaría quien esté facultada para su elaboración.

Los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades y los Servidores Públicos encargados de su administración, adscritos a las mismas, serán los responsables de la formulación de sus proyectos de Calendarios Presupuestales.

En el caso de las Alcaldías, la Secretaría, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, analizará, elaborará, determinará y autorizará los calendarios presupuestales anuales de dichas Alcaldías y, en caso de existir recursos adicionales, estos serán entregados conforme a lo que establezca el Decreto de Presupuesto de Egresos para la Ciudad de México del ejercicio fiscal correspondiente.

Los plazos y términos para que las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades integren y soliciten a través del Sistema sus Calendarios Presupuestales, serán comunicados por la Secretaría. No se omite señalar que, una vez cumplida la fecha que sea comunicada por la Secretaría, la información tal como se encuentre en el Sistema, será considerada como solicitada sin permitir modificaciones posteriores.

En caso de ser necesario, la Secretaría podrá realizar modificaciones a los Calendarios Presupuestales que propongan las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, con base en los montos definitivos que les sean aprobados por el Congreso de la Ciudad de México, a través del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019 y a las cifras definitivas del Calendario Mensual de Recaudación.





DIRECTORIO

Con el fin de apoyar y aclarar cuestiones sobre la integración de la información y/o lo que se detalla en el Manual, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades podrán dirigirse a las siguientes instancias de la Secretaría:

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS	
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA PRESUPUESTAL	LIC. AGUSTÍN RODRÍGUEZ BELLO DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA PRESUPUESTAL 5134 2500 Ext. 5264 y 5265
	MTRO. CARLOS CÓRDOVA CASTAÑEDA DIRECTOR DE NORMAS PRESUPUESTALES ccordova@finanzas.cdmx.gob.mx 5134 2500 Ext. 5263
	FERMÍN SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA DIRECTOR DE INTEGRACIÓN E INFORMACIÓN PRESUPUESTAL fsgonzalez@finanzas.cdmx.gob.mx 5134 2500 Ext. 5267
DIRECCIÓN GENERAL DE EGRESOS "A"	C.P. MARÍA ALEJANDRA CALDERÓN ANDRADE DIRECTORA GENERAL DE EGRESOS "A" acalderon@finanzas.cdmx.gob.mx 5134 2500 Ext. 5322
DIRECCIÓN GENERAL DE EGRESOS "B"	LIC. JUAN MANUEL ARMIDA ESCOBEDO DIRECTOR GENERAL DE EGRESOS "B" 5134 2500 Ext. 5317
DIRECCIÓN GENERAL DE EGRESOS "C"	RAMÓN LEY BECERRA DIRECTORA GENERAL DE EGRESOS "C" 5134 2500 Ext. 5430

ANEXOS





1. GLOSARIO

Con el propósito de lograr un mejor entendimiento a los conceptos del Manual, se presenta el siguiente glosario de términos y definiciones:

Actividad Institucional(AI): Conjunto de acciones orientadas a la consecución de un mismo objetivo que cuentan con procesos de gestión entrelazados entre sí, generan erogaciones sistemáticas a lo largo del año y poseen un sustento operativo dentro la estructura de la Unidad.

Anteproyecto de Presupuesto: Estimaciones que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública efectúan de las erogaciones necesarias para el desarrollo de sus programas, para que con base en éstos la Secretaría integre, elabore y consolide el Proyecto de Presupuesto de Egresos.

Cartera de Inversión: Acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas a proyectos de obra pública, infraestructura, adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles, equipamiento y mantenimiento.

Clave Presupuestaria (CP): Conjunto de elementos codificados que permitirá organizar y sistematizar la información presupuestal contenida en el Decreto e identificará la naturaleza y destino de los recursos autorizados a las Unidades Responsables del Gasto. Asimismo, es el instrumento a través del cual se registrarán las operaciones derivadas de la gestión presupuestal que se desarrolle durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Proyecto de Presupuesto: Documento que elabora, integra y consolida la Secretaría y que contiene la estimación de gastos a efectuar por parte de las Unidades Responsables del Gasto para el año inmediato siguiente, mismo que el Jefe de Gobierno presenta a la Asamblea Legislativa para su aprobación.

Techo Presupuestal: Representan el límite máximo del presupuesto que se asigna para posibilitar la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de una Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Transferencias federales etiquetadas: Recursos de la Federación que recibe la Ciudad de México destinados a un fin específico, entre los cuales se encuentran las aportaciones federales, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, la cuota social y la aportación solidaria federal (seguro popular) previstas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, los subsidios, convenios de reasignación y demás recursos con destino específico que se otorguen en términos de la de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Usuario Activo: Denominación que reciben los Servidores Públicos adscritos a las Unidades que cuentan con Clave de Acceso y Contraseña que les permitan hacer uso del Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales para realizar operaciones contables, presupuestarias o de trámite de pago.

